

Sistemas de evaluación y calificación en la educación española.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS. UPV

Enrique Castillo Colomer; Tutor: Francisco Javier Company Carretero
Universidad Politécnica de Valencia (Grado GAP curso 2015/2016)

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN ESPAÑOLA.

ÍNDICE

CAP.1 INTRODUCCIÓN.	1
1.1. RESUMEN.....	4
1.2. OBJETIVOS.....	5
1.1.1. <i>Objetivos intrínsecos.</i>	5
1.1.2. <i>Objetivos extrínsecos.</i>	6
CAP.2 SITUACIÓN ACTUAL.	7
EDUCACIÓN INFANTIL.	11
EDUCACIÓN PRIMARIA.	13
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO).....	17
FORMACIÓN PROFESIONAL (FP).	23
<i>Formación Profesional Básica.</i>	26
<i>Formación Profesional Media.</i>	27
<i>Formación Profesional Superior.</i>	28
BACHILLERATO.	29
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.	36
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.	39
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.....	42
CAP.3 METODOLOGÍA.	43
SISTEMAS DE EVALUACIÓN.	43
<i>Examen.</i>	47
<i>Portafolio.</i>	49
<i>Autoevaluación.</i>	50
SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.....	51
CAP.4 RESULTADOS.	53
CAP.5 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.	56
BIBLIOGRAFÍA.	58

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA1 L.O.M.C.E. FUENTE: HTTP://WWW.MECD.GOB.ES/DMS/MECD/EDUCACION-MECD/AREAS-EDUCACION/SISTEMA-EDUCATIVO/ENSENANZAS/SISTEMA-EDUCTIVO-LOMCE/SISTEMA-EDUCTIVO-LOMCE.PDF	8
TABLA 2 EVALUACIÓN 3º EDUCACIÓN PRIMARIA – FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.....	16
TABLA 3 EVALUACIÓN 6º EDUCACIÓN PRIMARIA - FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.....	17
TABLA4 NORMATIVA FP FUENTE: HTTP://TODOFP.ES/DCTM/TODOFP/LEGISLACION/LEGISLACION-BASICA-EN-MATERIA-DE-FPNUEVO.PDF?DOCUMENTID=0901E72B81EF856B	24
TABLA 5 ACCESO GRADOS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA	41
TABLA6 INFORME PISA FUENTE: HTTP://WWW.MECD.GOB.ES/DCTM/INEE/INTERNACIONAL/PISA2012/BOLETIN22PISA2012.PDF?DOCUMENTID=0901E72B8178AAE208/09/2016	54

Cap.1 Introducción.

El estudio que se llevará a cabo en las siguientes páginas, versa sobre el papel de la educación en la sociedad actual y sobre la adecuación del enfoque de ésta, asumiendo como el fin último la orientación hacia el futuro desempeño laboral.

A tenor de lo dispuesto, conviene ubicar el concepto de educación, tanto en un marco histórico, como conceptual.

En primer lugar, conviene analizar sucintamente el origen de la educación y su posterior evolución a lo largo del tiempo, con tal de llegar a entender la metodología educativa utilizada en cada etapa cronológica.

La educación, como la mayoría de las cosas, es y ha sido dinámica a lo largo de los años, adaptándose al contexto histórico en el que se sitúa, con el fin de cubrir las necesidades que se requieren en cada momento.

Partiendo de ello, se evidencia la dificultad para ubicar el origen de esta, ya que, el proceso de aprendizaje se inicia desde el momento en que un ser cobra vida. Pero, el concepto sobre el que se pretende trabajar no es exactamente el citado. Este análisis, pretende estudiar el concepto de educación enfocado sobre la metodología más que sobre el proceso.

Por tanto, se analizarán a continuación, las diferentes metodologías educativas conocidas a lo largo del tiempo.

Se tomará como base el libro “Historia de la educación en la antigüedad” de Henry-Irenee Marrou, referenciado en el apartado bibliografía, para diferenciar las diferentes etapas históricas en las que la metodología educativa ha cambiado.

En primer lugar, Marrou, sitúa el desarrollo de la educación clásica junto a Platón e Isócrates, describiendo el sistema educativo empleado como coherente y determinado. Además, liga el desarrollo de éste sistema educativo a la determinación definitiva de la civilización Helénica, dejando entrever la necesidad de una civilización bien definida para formar un entramado educativo bien hilado.

También, habla de la expansión de éste sistema fuera de la antigua Grecia, sobre todo por la parte occidental y latina. Y de la influencia de éstos en la educación, que junto con grandes raíces ideológicas como el cristianismo, provocaron un nuevo cambio educativo.

Además, las invasiones bárbaras en algunos países latinos, según Marrou, interrumpieron el proceso educativo, influyendo, en gran medida, en el sistema.

Finalmente, se presenta un período que Marrou define como el cambio “*del noble guerrero al escriba*”. Éste período, es un período de transición, en el que la sociedad experimenta una culturalización y empieza a rehusar, en mayor medida, la confrontación.

La educación en la actualidad, de alguna manera, sigue los derroteros marcados por éste último concepto. Como es evidente, la majestuosidad y disparidad del mundo, hace imposible globalizar y

generalizar en casi cualquier tema, por ello al hablar de “la educación en la actualidad”, el ámbito que abarca para éste estudio, es el referido a la sociedad occidental.

Por tanto, se podría afirmar que en la actualidad, la educación tiene una tendencia humanista y social, que pretende abarcar cada vez un mayor rango de especialidad y de especialización en cada uno de los ámbitos para los que forma a quienes la reciben.

Por otro lado, conviene analizar y determinar el concepto de educación, al que se hará referencia en este estudio.

En primer lugar, acudiendo al Diccionario de la Real Academia de la lengua Española (RAE), se define educación como:

1. *“Acción y efecto de educar”.*
2. *“Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes”.*
3. *“Instrucción por medio de la acción docente”.*
4. *“Cortesía, urbanidad”.*

Tomando en consideración las tres primeras acepciones, ya que, la última no compete a este estudio, se puede extraer que para la RAE, la educación aglutina los procesos por los cuales se imparten o transfieren conocimientos.

Ahondando más en el concepto, según el Doctor Ricardo Lucio A., en su artículo *“Educación, pedagogía, enseñanza y didáctica: diferencias y relaciones”*, de la educación emanan los conceptos de pedagogía, enseñanza y didáctica.

Según el artículo, la pedagogía aparece cuando el proceso educativo se tematiza y se hace explícito. El autor lo ejemplifica en el artículo, como el paso del *“saber educar” implícito, al “saber sobre la educación”*.

En cuanto a la enseñanza, para el Doctor Ricardo Lucio, supone *“la institucionalización del quehacer educativo, y su sistematización y organización alrededor de procesos intencionales de enseñanza”*.

Por último, el artículo, determina la didáctica como *“el saber que tematiza el proceso de instrucción y tematiza sus métodos, sus estrategias, etc.”*.

Por tanto, la educación engloba la asunción de conocimientos, mientras la enseñanza se centra en el entramado mediante el cual se obtienen. Con esta idea, se podría decir que la pedagogía concretiza la educación, tomando en consideración al receptor, mientras la didáctica determina el proceso de la enseñanza, con independencia de a quién va dirigido.

Tomando en cuenta estos conceptos, queda evidenciada la necesidad de la confluencia de los cuatro, para poder alcanzar un concepto óptimo de educación.

Es por ello, que tomando esta idea como base, el estudio a realizar, considerará los conceptos de pedagogía, enseñanza y didáctica, como intrínsecos al concepto de educación, al que se aludirá a lo largo del presente análisis.

En el sistema educativo actual, con el fin de medir la eficiencia de éste y la incisión en el alumno, se ejecutan sistemas de evaluación y calificación, con el fin de tener un control periódico. Por ello, éste

estudio, pretende hacer hincapié en la adecuación, la capacidad evaluadora competencial y el grado de orientación hacia el mundo laboral, en el que inciden los sistemas de evaluación y calificación llevados a cabo dentro del sistema educativo español.

1.1. Resumen.

Sin duda, la importancia de la educación en el modelo social actual, es incuestionable. La educación, a lo largo de los años, es y ha sido el pilar que sujeta a la sociedad.

Aunque, los métodos y medios para educar han ido cambiando y evolucionando, la necesidad de formar a los jóvenes ha persistido a lo largo del tiempo y fuese cual fuese la situación histórica, política o económica, del país, en cada momento.

El desarrollo del sistema educativo, hace que sea necesario medir la asunción de conocimiento que adquiere el alumno, para poder mejorar la docencia. Es por ello, que el siguiente estudio pretende trabajar sobre los sistemas de evaluación y calificación, en concreto en el modelo educativo español.

Por tanto, a lo largo del estudio, se analizará el modelo educativo español, focalizando, principalmente, los sistemas de evaluación y calificación, que en este se dan.

El análisis, tratará de abordar los sistemas y las pruebas de los que dispone el docente, según el modelo educativo actual. Se tendrá en cuenta que éstos sean factibles y adecuados. Además, se intentará ofrecer, tanto, una visión retrospectiva, que nos permita determinar la evolución de los sistemas evaluativos y calificativos a lo largo del tiempo, cómo, una visión global, en la que se analicen otros posibles sistemas de evaluación y calificación.

A partir de ello, el estudio tratará de fijar su punto de mira sobre tres pilares fundamentales, que serán: tratar de determinar la adecuación de los sistemas, la capacidad evaluadora competencial y el grado en que estos sistemas son capaces de orientar hacia el mercado laboral. Para levantar estos pilares, se ha tomado como fin último a obtener, una profesionalización y capacidad de contingencia, de los titulados, de cara al entorno laboral, que promueva un mayor y mejor rendimiento dentro de éste y ayude al desarrollo, en todos sus ámbitos. Además, de una mejor y más rápida adaptabilidad al trabajo.

En primer lugar, se tratará de determinar la adecuación de los sistemas, puestos en relieve con anterioridad, a la obtención del fin perseguido. Es decir, que los sistemas de evaluación y calificación estén orientados con lógica y coherencia, hacia la obtención de unas capacidades y conocimientos extrapolables al objetivo perseguido.

Otro de los puntos, sobre el que girará el estudio, será la capacidad evaluadora competencial, en tanto en cuanto, ésta realmente sea fidedigna, y mida, con la mayor precisión, la determinación de las competencias necesarias adquiridas, por el alumno.

Por último, el estudio analizará el grado en que los sistemas de calificación y evaluación son capaces de orientar al alumno hacia el mercado laboral, reduciendo el impacto de la injerencia en éste. Así como, las similitudes y diferencias entre estas pruebas y las tareas a realizar, a posteriori, dentro del entorno laboral.

Atendiendo a los resultados obtenidos, se extraerán las conclusiones al respecto, para tratar de proponer alternativas que pulan las debilidades actuales, en caso de que las hubiese, o para intentar potenciar las fortalezas existentes en el modelo actual.

1.2. Objetivos.

Los objetivos que persigue cada estudio son muy diversos. En este caso, el trabajo versa sobre los sistemas de evaluación y calificación, pero, los objetivos de este trabajo van más allá del tema a tratar. Por tanto, se pueden distinguir dos tipos de objetivos dentro del presente documento.

En los siguientes apartados pasarán a denominarse objetivos intrínsecos y objetivos extrínsecos, debido al carácter de cada uno de ambos.

Los primeros, estarán relacionados con el tema del que trata el estudio, por lo que serán esenciales para el desarrollo de éste y se integrarán en el análisis a realizar, de ahí que se denominen en adelante objetivos intrínsecos.

Sin embargo, los objetivos que en adelante denominaremos extrínsecos, son los que van más allá del trabajo en sí, es decir, que aun no influyendo en el tema de éste, están latentes. Los conforman los objetivos académicos del alumno, que a pesar del tema que trate el estudio, no varían. Por tanto, aunque existe un vínculo con el estudio, no revisten la misma incidencia en el análisis, en este caso, de los sistemas de evaluación y calificación en la educación española. Sin embargo, conviene resaltarlos, ya que, directa o indirectamente están presentes en la elaboración del estudio.

1.1.1. Objetivos intrínsecos.

El primer apartado de objetivos son los intrínsecos, es decir, los que están directamente ligados al tema de estudio.

La elaboración de este trabajo persigue realizar un estudio sobre el sistema de evaluación y calificación español, con el objetivo de identificar las posibilidades existentes en lo que a ello se refiere, así como, los métodos más comunes y usuales, para contrastar su eficacia y eficiencia.

Durante el análisis se tratará de delimitar la potestad del docente, en esta materia, según establezca la normativa vigente que corresponda. Lo que se pretende con ello es, no solo estudiar el poder de maniobra y las herramientas con las que cuenta el docente para evaluar y calificar al alumno, sino que, además, se pretende establecer una conexión entre esta maniobrabilidad y la posibilidad de asemejar las pruebas de las que se extraiga la evaluación y calificación del alumno, con su futuro desempeño en el mundo laboral, intentando reducir el impacto de su incursión en la vida profesional.

Otro de los objetivos que persigue el presente trabajo es que la calificación de las competencias del alumno sea fidedigna, es decir, que determine con la mayor exactitud posible la capacidad de éste en cada una de las áreas evaluadas. Para ello, las pruebas realizadas con tal de medir las competencias del alumno deben estar sumamente ligadas a la realidad.

Con ello, se busca obtener una carta de presentación del alumno que realmente refleje sus capacidades a la hora de desenvolverse en el entorno laboral.

Aunque el objeto del trabajo es analizar la coherencia y adecuación de los sistemas de evaluación y calificación en el sistema educativo español, sus objetivos van mucho más allá del sistema educativo. Se pretende obtener mejoras que repercutan, en última instancia, en el mundo laboral.

Un sistema de evaluación y calificación eficiente, puede llevar a que el alumno adquiera el conocimiento necesario y ajustado a sus requerimientos futuros en el mercado laboral, y con ello,

se reducirían notablemente los períodos de adaptación laboral, pudiendo ser más productivos en menor tiempo.

Por tanto, lo que se espera aportar con el estudio a realizar, es mucho más que determinar un sistema de evaluación y calificación adecuado, se busca un sistema que promueva, de forma óptima, una mejora educativa que finalmente revierta en el mundo laboral.

1.1.2. Objetivos extrínsecos.

En cuanto al segundo grupo de objetivos, los extrínsecos, se trata de los objetivos que aun sin estar relacionados con el tema a tratar, están presentes en el trabajo.

Estos objetivos están directamente relacionados con el motivo por el cual se realiza este estudio. Entre ellos, se encuentra como fin último la obtención del título de Grado en Gestión y Administración Pública, y para alcanzarlo existen una serie de objetivos fijados que delimitan el tipo de estudio y el proceder para elaborarlo, que se ha de realizar.

Dentro de este apartado, se encuentran objetivos como el de aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de la titulación, en la realización del trabajo, o también, el de depositarlo dentro del plazo fijado y cumpliendo con los requisitos establecidos.

A pesar de no incidir directamente en el desarrollo del estudio, éstos objetivos también repercuten en la elaboración del trabajo, es por ello que parecía conveniente hacer alusión a ellos, ya que, de una forma u otra, pueden condicionar el desarrollo del estudio.

Cap.2 Situación actual.

En España, el Sistema Educativo cuenta con un entramado muy elaborado, conformado por los distintos niveles de enseñanza que se imparten.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, aglutina dentro del Sistema Educativo Español a todas las instituciones o agentes que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación en España, así como por los titulares del mismo. Además, también comprende al conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan con el objetivo de garantizar el ejercicio de este derecho.

Los principios sobre los que se levanta el Sistema Educativo Español son los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

Atendiendo a todo ello, el Sistema Educativo Español, se configura en los siguientes niveles:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Educación superior.
- Aprendizaje a lo largo de la vida.
- Formación Profesional.
- Enseñanzas artísticas.
- Enseñanzas deportivas.
- Enseñanzas de idiomas.
- Enseñanzas universitarias.
- Registro estatal de centros docentes no universitarios.
- Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).

En los próximos apartados, se analizará de forma más detallada el marco jurídico de cada uno de los niveles de enseñanza, poniendo el punto de mira en los sistemas de evaluación y calificación.

A continuación, se muestra un organigrama, extraído de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el que se ordenan cada uno de los cursos y titulaciones a los que se ha hecho referencia:

Organigrama del Sistema Educativo Español

SISTEMA EDUCATIVO L.O.M.C.E.

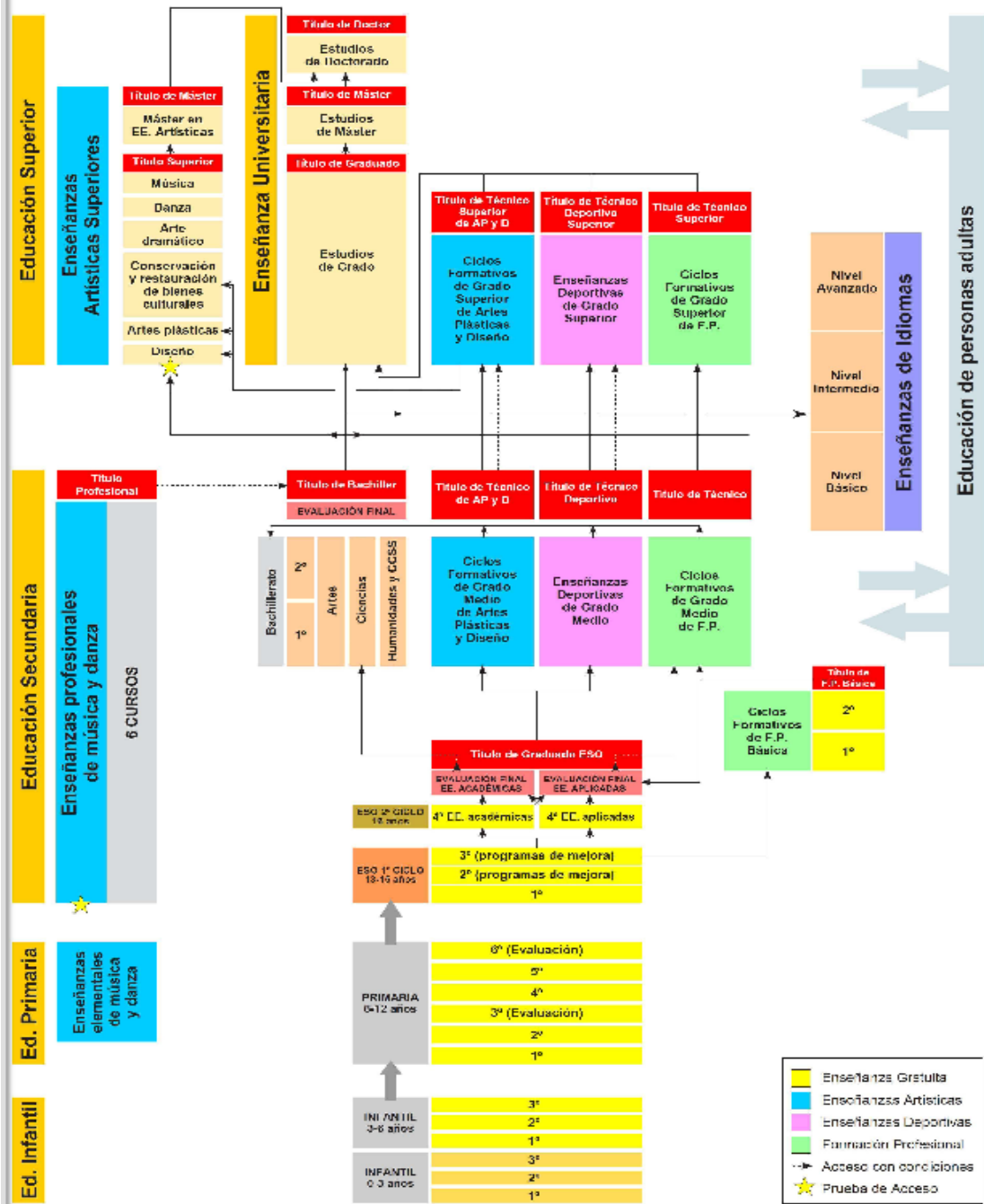


Tabla 1 L.O.M.C.E. Fuente: <http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/educacion-mecd/areas-educacion/sistema-educativo/enseñanzas/sistema-educativo-lomce/sistema-educativo-lomce.pdf>

Aun no estando completamente en vigor, a día de hoy, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, más conocida como LOMCE, en este estudio se trabajará sobre ella, ya que, su vigencia ha sido progresiva y actualmente, exceptuando la salvedad de que la evaluación final tras la finalización del segundo curso de Bachillerato no tendrá efectos académicos hasta el curso 2017/2018, y como es lógico, hasta la entrada en vigor de este precepto, el acceso y admisión a un Grado universitario, se realizará mediante la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU). En cuanto al resto de la norma, o ya estaba vigente el curso 2015/2016 o cobra vigor a partir del presente curso 2016/2017.

En la “Tabla 1”, no solo se puede ver cada uno de los niveles de enseñanza del Sistema Educativo Español, sino que también aparecen distinciones como la gratuidad de los estudios y en que cursos y niveles se da, así como las edades a las que van destinados cierto tipo de niveles, etc.

En primer lugar, en lo que se refiere a la Educación Infantil, se puede ver que a pesar de abarcar desde 0 a 6 años, solo a partir de los 3 años, es decir, en el primer curso del periodo de 3 a 6 años, es cuando la Educación Infantil pasa a ser gratuita, coincidiendo con la obligatoriedad de cursarla, pero en eso se ahondará en otros apartados.

A continuación, se encuentra la Educación Primaria, que comprende desde los 6 hasta los 12 años, y cuenta con 6 cursos, separados en dos bloques de 3 cada uno, donde se realizará una evaluación al alumno y que será objeto de análisis para este estudio, más adelante. Estos cursos, también son gratuitos, pero, además en este periodo cabe la posibilidad de comenzar a estudiar “enseñanzas elementales de música y danza”, aunque, eso sí, como se puede ver en la tabla de arriba, éstas enseñanzas no son gratuitas.

El siguiente periodo comprende la Educación Secundaria, que cuenta con una mayor oferta a medida que avanzan sus cursos.

El primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), comprende los tres primeros cursos de Educación Secundaria (entre 13 y 15 años) y como en el resto de educación obligatoria, es gratuita su matrícula. En cuanto al segundo ciclo, abre dos posibilidades, seguir con la Educación Secundaria Obligatoria, donde el alumno deberá elegir entre enseñanzas académicas, para seguir con los estudios de Bachillerato, y enseñanzas aplicadas, para continuar con estudios de Formación Profesional (FP), y tras el curso deberá superar una evaluación del tipo de enseñanzas elegido (académicas y aplicadas), para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La otra opción a la que puede optar el alumno es realizar un Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica, el cual está integrado por dos cursos, con la obtención del debido título de Formación Profesional Básica, a su finalización.

En caso de optar por un Ciclo Formativo de FP Básica, su salida una vez obtenido el título será la vía profesional o un Ciclo Formativo de Grado Medio de FP, tras la superación del cual se obtiene el Título de Técnico. Este título, si se pretende seguir con la formación, habilita, por un lado, para realizar la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que, como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que se escoja, para así poder obtener el título de Bachiller. O, por otro lado, para cursar un Ciclo Formativo de Grado Superior de FP.

En caso de estar en posesión del Título de Graduado en ESO, y obviando que siempre queda la vía profesional, se puede optar a la realización tanto de Ciclos Formativos de Grado Medio de Artes plásticas y Diseño, o Enseñanzas Deportivas de Grado Medio. Y dependiendo de la evaluación de enseñanzas que se haya elegido, académicas o aplicadas, se podrán continuar los estudios con el Bachillerato, en caso de haber cursado las académicas, y con un Ciclo Formativo de Grado Medio de FP.

Además, como en la Educación Primaria, cabe la posibilidad de estudiar enseñanzas profesionales de música y danza, que constaría de 6 cursos y como en Educación Primaria, no serían gratuitas.

Como muestra la “Tabla 1”, a partir de los cursos de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, ya sean de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional, y en Enseñanzas Deportivas de Grado Medio, es cuando empieza la educación de personas adultas, que también comprenderá las Enseñanzas Superiores a las que se hará alusión a continuación.

Las Educación Superior, cuenta con varias formas de acceso, como se acaba de ver y dependiendo de por la que se acceda, las opciones serán unas u otras.

En caso de que se acceda mediante el Título de Técnico, se podrán cursar Ciclos Formativos de Grado Superior de FP. De igual manera, si los Títulos son de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo, cabrá la posibilidad de acceder a sus respectivos estudios superiores, es decir, los Técnicos de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, y los Técnicos Deportivos podrán acceder a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior.

En estas dos últimas modalidades, el acceso no se limitará únicamente a tener las acreditaciones académicas requeridas para su acceso, sino, que se deberá hacer una prueba para acceder a los estudios superiores, pero, se detallará en los siguientes apartados.

Como se aprecia en la “Tabla 1”, también existe la posibilidad de cursar estudios superiores de enseñanzas artísticas, que equivaldrán en el caso que así se determine al título de Grado.

El acceso a estos estudios varía en función de a cual se pretende acceder. Existen dos modelos de acceso distintos.

En el que comprende a los Estudios superiores de música y de danza, y a las Enseñanzas de arte dramático, para acceder cabrá la posibilidad de hacerlo mediante el Bachiller o mediante la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y además, superar una prueba específica.

En cuanto a las Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los Estudios superiores de artes plásticas, y los Estudios superiores de diseño, se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, y además, al igual que en los otros, superar una prueba específica.

Con la superación de esta titulación se obtiene un Título Superior, el cual habilita para cursar un Máster en Enseñanzas Artísticas, si así se decidiese.

Todavía a expensas de la publicación del Real Decreto que sienta las bases de la evaluación que se realizará a final de Bachillerato, el curso pasado (2015/2016) ha sido el último en que se ha realizado la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU). A pesar de ello, el curso actual (2016/2017) la evaluación

realizada a final de curso en Bachillerato, no tendrá efectos académicos, es decir, se podrá obtener el título de Bachiller sin la superación de ésta, aunque sí se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad.

En cuanto a los estudios de Grado, el acceso será el mencionado, desde Bachillerato, también se podrá acceder por medio de la titulación de Técnico Superior, previa superación de un procedimiento de admisión a los estudios universitarios de grado, o mediante la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

En caso de seguir formándose, el título de Graduado, habilita la entrada a cursar un Máster, el cual una vez superado otorgará el título de Master.

Por último, se encuentran los Estudios de Doctorado, que otorgarán el Título de Doctor, y a los que para acceder habrá de poseerse el título de Master o Master en Enseñanzas Artísticas.

Además, existen fuera de las etapas ordinarias del Sistema Educativo, las Enseñanzas de Idiomas, que como se muestra en la “Tabla 1”, constan de 3 niveles, nivel Básico, nivel Intermedio y nivel Avanzado. El requisito de acceso para entrar a estas enseñanzas será tener 16 años cumplidos, aunque, podrán acceder los mayores de 14 años, para cursar un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Educación Infantil.

Debido a la temprana edad de los alumnos, la materia dada en Educación Infantil, no es demasiado densa.

La norma que regula la Educación Infantil española es el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

Según el artículo 3 de esta norma, el objetivo perseguido en estos cursos es contribuir a desarrollar en los alumnos unas capacidades que les permitan:

- a) *Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.*
- b) *Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.*
- c) *Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.*
- d) *Desarrollar sus capacidades afectivas.*
- e) *Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.*
- f) *Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.*
- g) *Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.*

Siguiendo dentro de la misma norma, se encuentran las directrices para la evaluación, que es la parte más a tener en cuenta para este estudio.

Así, el artículo 7 del mismo, dice en su apartado primero que “*en el segundo ciclo de la Educación infantil, la evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática*

constituirá la técnica principal del proceso de evaluación". Es decir, tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las áreas.

En el apartado tercero del mismo artículo, la norma dice que los maestros, además de evaluar los procesos de aprendizaje, deberán evaluar su propia práctica educativa. De esta manera, se cumple con la evaluación global, continua y formativa, a la que hace alusión el primer apartado de este artículo 7.

El Real Decreto sobre el que se está trabajando, recoge en su anexo "Áreas del segundo ciclo de educación infantil", dentro del apartado "Criterios de Evaluación" unas instrucciones más detalladas, sobre como evaluar a los alumnos en cada una de las áreas. Las áreas a evaluar son:

- Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.
- Conocimiento del entorno.
- Lenguajes: Comunicación y representación.

En la norma, se puede ver que en el Área de "**Conocimiento de sí mismo y autonomía personal**", ha de evaluarse que el alumno:

- *Dé muestra de un conocimiento progresivo de su esquema corporal y de un control creciente de su cuerpo, global y sectorialmente, manifestando confianza en sus posibilidades y respeto a los demás.*
- *Que participe en juegos mostrando destrezas motoras y habilidades manipulativas, y regulando la expresión de sentimientos y emociones.*
- *Y además, se evaluará que realice autónomamente y con iniciativa actividades habituales para satisfacer necesidades básicas, consolidando progresivamente hábitos de cuidado personal, higiene, salud y bienestar.*

En la segunda de las áreas, "**Conocimiento del entorno**", las pautas a seguir, según el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, para evaluar son:

- *Identificar si el alumno es capaz de discriminar objetos y elementos del entorno inmediato y actuar sobre ellos. Agrupar, clasificar y ordenar elementos y colecciones según semejanzas y diferencias ostensibles, discriminar y comparar algunas magnitudes y cuantificar colecciones mediante el uso de la serie numérica.*
- *Evaluar si es capaz de dar muestras de interesarse por el medio natural, identificar y nombrar algunos de sus componentes, establecer relaciones sencillas de interdependencia, manifestar actitudes de cuidado y respeto hacia la naturaleza, y participar en actividades para conservarla.*
- *Determinar si es capaz de identificar y conocer los grupos sociales más significativos de su entorno, algunas características de su organización y los principales servicios comunitarios que ofrece. Poner ejemplos de sus características y manifestaciones culturales, y valorar su importancia. Con este criterio se evalúa el conocimiento de los grupos sociales más cercanos (familia, escuela...), de los servicios comunitarios que éstos ofrecen (mercado, atención sanitaria o medios de transporte), y de su papel en la sociedad.*

Finalmente, en el área de "**Lenguajes: Comunicación y representación**", la norma dice que se deberán evaluar los siguientes criterios:

- *La capacidad del alumno para utilizar la lengua oral del modo más conveniente para una comunicación positiva con sus iguales y con las personas adultas, según las intenciones comunicativas, y comprender mensajes orales diversos, mostrando una actitud de escucha atenta y respetuosa.*
- *Si el alumno muestra interés por los textos escritos presentes en el aula y en el entorno próximo, iniciándose en su uso, en la comprensión de sus finalidades y en el conocimiento de algunas características del código escrito. Interesarse y participar en las situaciones de lectura y escritura que se producen en el aula.*
- *Y, finalmente, si el alumno es capaz de expresarse y comunicarse utilizando medios, materiales y técnicas propios de los diferentes lenguajes artísticos y audiovisuales, mostrando interés por explorar sus posibilidades, por disfrutar con sus producciones y por compartir con los demás las experiencias estéticas y comunicativas.*

Aunque los sistemas de evaluación a este nivel no son de una complejidad muy relevante para este estudio, debido a que la materia es muy básica, es conveniente tener una visión de ellos para, tras haber visto cada uno de los niveles, realizar una puesta en común y poder analizar el sistema de evaluación de forma más completa.

Educación Primaria.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su epígrafe tercero designa a la Educación Primaria como educación Básica. Por tanto, según el artículo 4 de la misma norma, la Educación Primaria será obligatoria y gratuita para todas las personas.

Según el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, los objetivos de la Educación Primaria son contribuir a desarrollar en los niños y niñas, capacidades que les permitan (art.7):

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.*
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.*
- c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.*
- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.*
- e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.*
- f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.*
- g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos*

geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

- h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.*
- i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.*
- j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.*
- k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.*
- l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.*
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.*
- n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.*

En cuanto a su organización, el artículo 8, del mismo Real Decreto 126/2014, establece que la Educación Primaria constará de seis cursos académicos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Además, el mismo, establece que dichos cursos se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.

Estas áreas están divididas en asignaturas troncales y asignaturas específicas. Según, los epígrafes segundo y siguientes del artículo 8 del Real Decreto 126/2014, los alumnos deberán cursar en cada uno de los cursos, las siguientes asignaturas:

Bloque de asignaturas troncales.

- a) Ciencias de la Naturaleza.*
- b) Ciencias Sociales.*
- c) Lengua Castellana y Literatura.*
- d) Matemáticas.*
- e) Primera Lengua Extranjera.*

Bloque de asignaturas específicas.

- a) Educación Física.*
- b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales.*
- c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos una de las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas:*
 - i. Educación Artística.*
 - ii. Segunda Lengua Extranjera.*
 - iii. Religión, solo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado b).*

iv. Valores Sociales y Cívicos, solo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado b).

Además, hay que tener en cuenta, que se deberá cursar el área Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, como es el caso de la Comunidad Valenciana, con posibles excepciones según la normativa autonómica correspondiente.

En cuanto a las evaluaciones, el punto que mayor relieve tiene en este estudio, el artículo 12, del Real Decreto 126/2014, que está siendo objeto de análisis, marca las pautas, mientras que los anexos I y II, del mismo, dictan los criterios de evaluación.

Pautas de evaluación:

- *La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.*
- *Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación de tercer curso y la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*
- *En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.*
- *Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones docentes.*
- *Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos.*

Ligado a ello, están las evaluaciones individualizadas que se realizarán a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, y al término del sexto curso, de la misma.

El tipo de evaluación que se llevará a cabo en estas evaluaciones individualizadas, se muestra a continuación, en las siguientes tablas:

PRUEBA	MATERIA DE ESTUDIO	RESULTADO	CONSECUENCIAS
Evaluación individualizada (3º de Educación Primaria)	-Destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita. -Cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.	Favorable	
		Desfavorable	El equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

Tabla 2 Evaluación 3º Educación Primaria – Fuente: Elaboración propia.

En la “Tabla 2”, se muestran las destrezas y capacidades que serán objeto de estudio en la Evaluación individualizada realizada al final del tercer curso de Educación Primaria.

Atendiendo al resultado de la prueba, como refleja la imagen, en caso de que éstos sean favorables, no se derivan consecuencias y la progresión del alumno en los cursos siguientes será la habitual. En caso contrario, si la evaluación resulta desfavorable, como recoge la tabla, el equipo docente deberá adoptar las medidas más adecuadas.

Estas medidas, según marca el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, deberán estar fijadas en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.

PRUEBA	MATERIA DE ESTUDIO	RESULTADO	CONSECUENCIAS
Evaluación individualizada (6º de Educación Primaria)	-Competencia en Comunicación lingüística. -Competencia matemática. -Competencias básicas en ciencia y tecnología. -El logro de los objetivos de la etapa.	Insuficiente (IN)	El nivel obtenido por cada alumno o alumna se hará constar en un informe.
		Suficiente (SU)	
		Bien (BI)	
		Notable (NT)	
		Sobresaliente (SB)	

Tabla 3 Evaluación 6º Educación Primaria - Fuente: Elaboración propia.

La “Tabla 3”, muestra el proceso de la Evaluación individualizada realizada al final del sexto curso de Educación Primaria.

Al igual que la anterior, muestra las competencias que se analizarán en los alumnos, pero, difiere en los resultados. En este caso, los resultados se calificarán según el nivel mostrado en la prueba mediante Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.

Además, la calificación obtenida se hará constar en un informe, que se entregará a los padres, madres o tutores legales. Este informe tendrá carácter informativo y orientador para el centro donde el alumno haya cursado sexto de primaria y para el centro donde vaya a cursar el siguiente curso escolar, y también, para los equipos docentes, padres, madres o tutores legales, y alumnos.

Por último, en el anexo I y II del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, se recogen de forma detallada los criterios de evaluación de cada una de las asignaturas, tanto troncales como específicas, que conforman la Educación Primaria, pero, debido al grado de detalle y abundancia de información que contiene, no se considera relevante entrar en materia tan específica para el presente estudio, por ello, únicamente se cita a título informativo, tomándose en cuenta en la comparativa final.

Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.3, designa a la Educación Secundaria Obligatoria como educación Básica. Por tanto, atendiendo al artículo 4 de esta misma Ley, la Educación Secundaria será obligatoria y gratuita.

Dentro de la Educación Secundaria existe una división entre Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Postobligatoria. La primera está formada por cuatro cursos, y la segunda, está constituida por el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas

profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio.

El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está dedicada a la Educación Secundaria Obligatoria.

En él, indica que la Educación Secundaria Obligatoria consta de cuatro cursos, que se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad, y durante los cuales se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumno.

El artículo 23 de la presente Ley, que se repetirá en el artículo 3 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, y en el artículo 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, fija como los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, que ha de contribuir a que el alumno desarrolle las capacidades que le permitan:

- a) *Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.*
- b) *Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.*
- c) *Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.*
- d) *Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.*
- e) *Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.*
- f) *Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.*
- g) *Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.*
- h) *Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.*
- i) *Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.*
- j) *Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.*
- k) *Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación*

física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.*

En cuanto a la organización de la Educación Secundaria Obligatoria, el art. único.14 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, añade una división en dos ciclos, el primero formado por tres cursos, y el segundo por uno que tendrá carácter fundamentalmente propedéutico, es decir, con carácter preparatorio para el estudio posterior de una disciplina.

Primer Ciclo:

Los alumnos deberán cursar, en el bloque de asignaturas troncales de primero y segundo curso, las siguientes asignaturas:

- a) Biología y Geología en primer curso.*
- b) Física y Química en segundo curso.*
- c) Geografía e Historia en ambos cursos.*
- d) Lengua Castellana y Literatura en ambos cursos.*
- e) Matemáticas en ambos cursos.*
- f) Primera Lengua Extranjera en ambos cursos.*

Y, en el bloque de asignaturas troncales de tercer curso, deberán cursar las asignaturas de:

- a) Biología y Geología.*
- b) Física y Química.*
- c) Geografía e Historia.*
- d) Lengua Castellana y Literatura.*
- e) Primera Lengua Extranjera.*

El epígrafe tercero del artículo 24 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el art. único.15 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, añade que *“como materia de opción, en el bloque de asignaturas troncales deberán cursar, bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas”*.

En cuanto a las materias del bloque de asignaturas específicas, los alumnos deberán cursar en cada uno de los cursos las siguientes asignaturas:

- a) Educación Física.*
- b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumno o alumna.*

c) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de una y, máximo de cuatro, de las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas, que podrán ser diferentes en cada uno de los cursos:*

1. *Cultura Clásica.*
2. *Educación Plástica, Visual y Audiovisual.*
3. *Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.*
4. *Música.*
5. *Segunda Lengua Extranjera.*
6. *Tecnología.*
7. *Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado b).*
8. *Valores Éticos, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado b).*

Además, hay que tener en cuenta, que se deberá cursar el área Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, con posibles excepciones según la normativa autonómica correspondiente.

Segundo Ciclo:

Según reza la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras sus modificaciones, *“Los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las dos siguientes opciones:*

- a) *Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.*
- b) *Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional”.*

Es decir, como ya se ha dicho anteriormente en este estudio, existen dos opciones al llegar al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, cursar enseñanzas académicas o enseñanzas aplicadas, y dependiendo de la elección la salida académica será distinta. Además, se aclara que a efectos de la elección no serán vinculantes las opciones cursadas en tercero, es decir, que independientemente de lo cursado en tercero cabrá la posibilidad de elegir.

Por tanto, en la opción de **enseñanzas académicas**, los alumnos deberán cursar en el bloque de asignaturas troncales:

- a) *Geografía e Historia.*
- b) *Lengua Castellana y Literatura.*
- c) *Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.*
- d) *Primera Lengua Extranjera.*

Además, la misma Ley dicta: *“En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los*

alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:

1. *Biología y Geología.*
2. *Economía.*
3. *Física y Química.*
4. *Latín*".

En cuanto a los alumnos que se decidan por las **enseñanzas aplicadas**, deberán cursar en el bloque de asignaturas troncales:

- a) *Geografía e Historia.*
- b) *Lengua Castellana y Literatura.*
- c) *Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.*
- d) *Primera Lengua Extranjera.*

Como se puede ver, en este primer bloque de asignaturas, la única diferencia es que en una opción las matemáticas serán Orientadas a las Enseñanzas Académicas y en la otra orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

Pero, donde si difiere en mayor medida es en el siguiente precepto que recoge la Ley: *"En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas deben cursar al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:*

1. *Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.*
2. *Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.*
3. *Tecnología*".

A éstas, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre la que se está trabajando, tras sus respectivas modificaciones, añade que se deberán cursar el bloque de asignaturas específicas:

- a) *Educación Física.*
- b) *Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o en su caso del alumno o alumna.*
- c) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, un mínimo de una y máximo de cuatro materias de las siguientes del bloque de asignaturas específicas:*
 1. *Artes Escénicas y Danza.*
 2. *Cultura Científica.*
 3. *Cultura Clásica.*
 4. *Educación Plástica, Visual y Audiovisual.*
 5. *Filosofía.*
 6. *Música.*
 7. *Segunda Lengua Extranjera.*
 8. *Tecnologías de la Información y la Comunicación.*
 9. *Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales o en su caso el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 6.b).*

10. *Valores Éticos, sólo si los padres, madres o tutores legales o en su caso el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 6.b).*
11. *Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.*

Además, como en los anteriores niveles vistos, hay que tener en cuenta, que se deberá cursar el área Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, con posibles excepciones según la normativa autonómica correspondiente.

En cuanto a la evaluación, el artículo 28 de ésta misma Ley Orgánica, modificado por el art. único.19 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece que será una evaluación *“continua, formativa e integradora”*. Además, dice al respecto, que la decisión de promocionar al alumno será tomada por el conjunto de los profesores de éste, de forma colegiada y atendiendo al logro de los objetivos estipulados y a la adquisición de las competencias pertinentes.

Por otro lado, la promoción de curso, por parte de los alumnos, se dará cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, exceptuando si estas dos materias suspendidas son Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, simultáneamente.

El mismo artículo, recoge una serie de excepciones, por medio de las cuales se permite promocionar al alumno que aun teniendo tres asignaturas con evaluación negativa, cumpla conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) *Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,*
- b) *Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,*
- c) *Y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador (medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo).*

Y por último, recoge también la salvedad de promocionar al alumno cuando, aun teniendo evaluación negativa dos asignaturas que sean las de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, simultáneamente, el equipo docente considere que puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

Para quienes promocionen de curso con alguna asignatura suspensa, esta misma Ley establece que deberán matricularse y superar las evaluaciones de éstas, el siguiente curso.

Al finalizar el último curso de Educación Secundaria Obligatoria, es decir, cuarto, el alumno deberá realizar una evaluación por las enseñanzas académicas o aplicadas. La finalidad de ésta será comprobar el logro de objetivos de la etapa y la adquisición de competencias en las siguientes materias:

- a) *Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.*
- b) *Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.*
- c) *Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras sus respectivas modificaciones, abre la posibilidad a que el alumno realice la Evaluación individualizada tanto de enseñanzas académicas, como de enseñanzas aplicadas, con independencia de lo cursado a lo largo del curso, incluso abriendo la posibilidad a que realice las dos pruebas. Y para poder realizar esta prueba el alumno deberá haber cumplido con los requisitos estipulados para promocionar curso en la Educación Secundaria Obligatoria, antes citados, sin las excepciones, ni salvedades.

De forma más detallada, el anexo II, “*materias de Educación Secundaria Obligatoria*”, del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, establece los contenidos y los criterios de evaluación de cada una de las asignaturas, así como objetivos de éstas, etc.

La información detallada por asignaturas, como en los demás niveles educativos, se tomará en cuenta al hacer una puesta en común y analizar los sistemas de evaluación, pero, se entiende que no es necesario un análisis pormenorizado de ellas, por ello, simplemente se han ubicado a título informativo.

Formación Profesional (FP).

La Formación Profesional en España conforma un entramado muy elaborado, encontrándose enclavada en un amplio marco jurídico.

A continuación, en la imagen denominada “*Tabla 4*” se puede ver el gran número de normas que la regulan en cada uno de sus ámbitos.

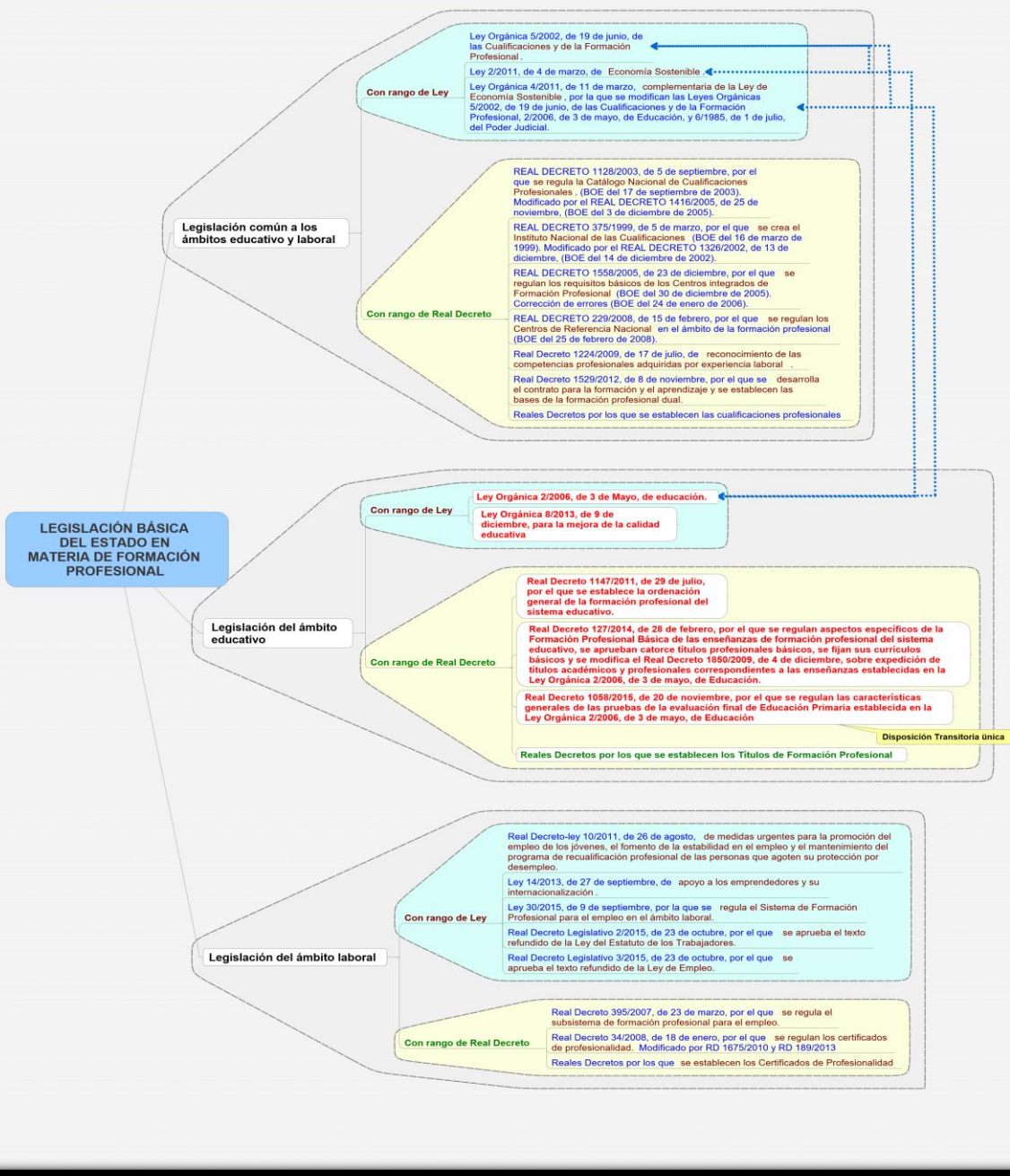


Tabla 4 Normativa FP Fuente: <http://todofp.es/dctm/todofp/legislacion/legislacion-basica-en-materia-de-fpNuevo.pdf?documentId=0901e72b81ef856b>

Como se aprecia en la “Tabla 4”, existe legislación orientada al mundo laboral, legislación orientada al ámbito educativo y legislación común en ambos. Para el presente trabajo la legislación que mayor relevancia suscita es la que compete al ámbito educativo, por tanto, sobre ella se trabajará en mayor medida.

Así pues, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su capítulo V “Formación Profesional”, la desarrolla dentro del Sistema Educativo español.

En primer lugar, la define en su artículo 39 como: “el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica”.

Además, añade que su objetivo es formar al alumno para el desempeño profesional, concretamente: “preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida”.

En su siguiente epígrafe, determina que la Formación Profesional estará formada por tres ciclos, los Ciclos de Formación Profesional Básica, los de Grado Medio y los de Grado Superior, que se desarrollarán en tres subapartados, más adelante.

Finalmente, fija como objetivos de la Formación Profesional en el sistema educativo, que el alumno adquiera los conocimientos que le permitan:

- a) *Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.*
- b) *Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.*
- c) *Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.*
- d) *Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.*
- e) *Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de las personas con discapacidad, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.*
- f) *Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.*
- g) *Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.*
- h) *Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.*
- i) *Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.*
- j) *Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.*

También, añade que los ciclos formativos de grado medio, además, contribuirán a ampliar los conocimientos obtenidos en los básicos, adaptándolos a un campo o sector profesional.

Además, en el artículo 42 bis, modificado por el artículo único 36 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se introduce la Formación Profesional Dual en el Sistema Educativo, que consiste en llevar a cabo acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

A continuación, se ahondará específicamente en cada grado para observar sus peculiaridades y poder analizar el sistema de evaluación que se da en cada uno de ellos.

Formación Profesional Básica.

En el nivel inferior de la Formación Profesional, se encuentra la Formación Profesional Básica, y para acceder a ella los requisitos que se deberán cumplir simultáneamente, según el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el art. único.34 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por la disposición final 24.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, son:

- a) *Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.*
- b) *Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- c) *Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.*

Además, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la última modificación por el artículo único 3 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, dicta que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y gratuita.

Las enseñanzas en la Formación Profesional Básica estarán repartidas en los bloques comunes de:

- a) **Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias:**
 - *Lengua Castellana.*
 - *Lengua extranjera.*
 - *Ciencias Sociales.*
 - *En su caso, Lengua Cooficial.*
- b) **Bloque de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias:**
 - *Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.*
 - *Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.*

Los ciclos constarán de dos años, y los alumnos podrán permanecer un máximo de cuatro años cursándolos.

Finalmente, en cuanto a la evaluación, se realizará por módulos profesionales, y en su caso, por materias o bloques, de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno. Además, para superar el ciclo formativo, será requerida la superación de todos los módulos, y en su caso, materias y bloques, que lo compongan.

Formación Profesional Media.

La Formación Profesional Media, se encuentra en el nivel medio de formación profesional, como su propio nombre indica, y para acceder a ella los requisitos que se deberán cumplir simultáneamente, según el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el art. único.34 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por la disposición final 24.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, son:

- a) *Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:*
 1. *Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas.*
 2. *Título Profesional Básico.*
 3. *Título de Bachiller.*
 4. *Un título universitario.*
 5. *Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.*
- b) *Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.*
- c) *Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso. Las materias del curso y sus características básicas serán reguladas por el Gobierno.*
- d) *Haber superado una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.*

Además, se establece una directriz dentro del mismo artículo, que faculta a las Administraciones Educativas a establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente por el Gobierno, siempre que la demanda de plazas supere a la oferta de éstas.

En los Ciclos de Formación de Grado Medio, los centros educativos, podrán ofertar, para facilitar la transición de los alumnos hacia otras enseñanzas, las siguientes materias voluntarias:

- a) *Comunicación en Lengua Castellana.*
- b) *Comunicación en Lengua extranjera.*
- c) *Matemáticas Aplicadas.*
- d) *En su caso, Comunicación en Lengua Cooficial.*

Además, también se establece la posibilidad de ofertar materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional relacionado, con objeto de facilitar la progresión hacia el Ciclo de Grado Superior de Formación Profesional del que se trate.

Por último, en cuanto a la evaluación, al igual que en los ciclos de Formación Profesional Básica, se realizará por módulos profesionales, y en su caso, por materias o bloques, de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno. Además, para superar el ciclo formativo, será requerida la superación de todos los módulos, y en su caso, materias y bloques, que lo compongan.

Formación Profesional Superior.

La Formación Profesional Superior, se encuentra en el escalafón más alto de los Ciclos de Formación Profesional. Además, supone un nivel de enseñanza superior, ya que, la Formación Profesional Superior, ya no forma parte de la Educación Secundaria, sino que, se trata de Educación Superior, como su propio nombre alude.

Para acceder a ella, según el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el art. único.34 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por la disposición final 24.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, se requerirá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) *Estar en posesión del título de Bachiller, de un título universitario, o de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato, o haber superado una prueba de acceso, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.*
- b) *Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.*

El artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, determina que el título obtenido al término de la Formación Profesional de Grado Superior (Técnico Superior), se enclava en el nivel 1 de calificación.

El artículo siguiente, de la misma norma, define las características de las cualificaciones en relación con el aprendizaje obtenido:

- a) *haber demostrado poseer conocimientos especializados en un área profesional o de estudio, con comprensión crítica para la integración y transferencia de saberes, así como para el desarrollo de la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor;*
- b) *aplicar e integrar sus conocimientos artísticos, tecnológicos o deportivos en la definición y desarrollo de procedimientos de trabajo, en el ámbito artístico o laboral, de forma autónoma y con responsabilidad de coordinación y supervisión del trabajo técnico;*
- c) *poseer la capacidad de analizar la información necesaria para evaluar y dar respuesta a situaciones previstas y no previstas, mediante la búsqueda de soluciones fundamentadas, creativas e innovadoras dentro de un campo de estudio o profesional;*
- d) *ser capaces de comunicar sus conocimientos, ideas, habilidades y actividades en contextos profesionales a sus iguales, supervisores, clientes y personas bajo su responsabilidad;*
- e) *poseer las estrategias de aprendizaje necesarias para avanzar en su formación de manera autónoma, con madurez para innovar en su aplicación y progresar en el aprendizaje y formación a niveles superiores.*

Finalmente, en cuanto a la evaluación, al igual que en los ciclos de Formación Profesional Básica y en los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio, se realizará por módulos profesionales, y en su caso, por materias o bloques, de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno. Además, para superar el ciclo formativo, será requerida la superación de todos los módulos, y en su caso, materias y bloques, que lo compongan.

Bachillerato.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras sus respectivas modificaciones por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula en su capítulo IV el Bachillerato.

El artículo 32, de la misma, establece los principios generales del Bachillerato:

- 1. El bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior.*
- 2. Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.*
- 3. El bachillerato comprende dos cursos, se desarrollará en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.*
- 4. Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.*
- 5. Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en bachillerato en sus distintas modalidades y vías.*

En éste, se recoge, entre otras cosas, la vía de acceso, que será mediante el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y tras haber superado la evaluación final por la opción de enseñanzas académicas, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, añade que también tendrán acceso a Bachillerato quienes hayan superado las enseñanzas deportivas de grado medio y estén en posesión del título de Técnico Deportivo, quienes superen un ciclo de Formación Profesional Básica y superen la evaluación final de secundaria por la opción de enseñanzas académicas, y quienes posean el título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño. O, el máximo ordinario de cuatro años para cursar el Bachillerato, a lo que el mismo Real Decreto, añade que éstos podrán ser consecutivos o no.

Al igual que en el resto de niveles, en el Bachillerato están marcados los objetivos, en relación con las capacidades que debe adquirir el alumno. Según la Ley sobre la que se está trabajando, las capacidades que adquiere el alumno deben permitirle:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Para ello, cabrá la posibilidad de cursar el Bachillerato en las siguientes modalidades, según el artículo 34, de la misma Ley:

- a) *Humanidades y Ciencias Sociales.*
- b) *Ciencias.*
- c) *Artes.*

La organización del primer curso de Bachillerato, establecida para cada una de las modalidades es la siguiente:

Humanidades y Ciencias Sociales:

Materias troncales

- a) *Filosofía.*
- b) *Lengua Castellana y Literatura I.*
- c) *Primera Lengua Extranjera I.*
- d) *Para el itinerario de Humanidades, Latín I. Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.*
- e) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos dos*

materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales, organizadas, en su caso, en bloques que faciliten el tránsito a la educación superior:

1. *Economía.*
2. *Griego I.*
3. *Historia del Mundo Contemporáneo.*
4. *Literatura Universal.*

Materias específicas

- a) *Educación Física.*
- b) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes:*
 1. *Análisis Musical I.*
 2. *Anatomía Aplicada.*
 3. *Cultura Científica.*
 4. *Dibujo Artístico I.*
 5. *Dibujo Técnico I, salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno o alumna ya hayan escogido Dibujo Técnico I en el apartado 1.e).2.º).*
 6. *Lenguaje y Práctica Musical.*
 7. *Religión.*
 8. *Segunda Lengua Extranjera I.*
 9. *Tecnología Industrial I.*
 10. *Tecnologías de la Información y la Comunicación I.*
 11. *Volumen.*
 12. *Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.*

Ciencias:

Materias troncales

- a) *Filosofía.*
- b) *Lengua Castellana y Literatura I.*
- c) *Matemáticas I.*
- d) *Primera Lengua Extranjera I.*
- e) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:*
 1. *Biología y Geología.*
 2. *Dibujo Técnico I.*
 3. *Física y Química.*

Materias específicas

- c) *Educación Física.*

d) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes:*

1. *Análisis Musical I.*
2. *Anatomía Aplicada.*
3. *Cultura Científica.*
4. *Dibujo Artístico I.*
5. *Dibujo Técnico I.*
6. *Lenguaje y Práctica Musical.*
7. *Religión.*
8. *Segunda Lengua Extranjera I.*
9. *Tecnología Industrial I.*
10. *Tecnologías de la Información y la Comunicación I.*
11. *Volumen.*
12. *Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.*

Artes:

Materias troncales

- a) *Filosofía.*
- b) *Fundamentos del Arte I.*
- c) *Lengua Castellana y Literatura I.*
- d) *Primera Lengua Extranjera I.*
- e) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:*

1. *Cultura Audiovisual I.*
2. *Historia del Mundo Contemporáneo.*
3. *Literatura Universal.*

Materias específicas

- e) *Educación Física.*

f) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes:*

1. *Análisis Musical I.*
2. *Anatomía Aplicada.*
3. *Cultura Científica.*
4. *Dibujo Artístico I.*
5. *Dibujo Técnico I.*
6. *Lenguaje y Práctica Musical.*
7. *Religión.*
8. *Segunda Lengua Extranjera I.*
9. *Tecnología Industrial I.*
10. *Tecnologías de la Información y la Comunicación I.*
11. *Volumen.*
12. *Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.*

En cuanto a la organización del segundo curso de Bachillerato, es la siguiente:

Humanidades y Ciencias Sociales:

Materias troncales

- a) *Historia de España.*
- b) *Lengua Castellana y Literatura II.*
- c) *Primera Lengua Extranjera II.*
- d) *Para el itinerario de Humanidades, Latín II. Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.*
- e) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales, organizadas, en su caso, en bloques que faciliten el tránsito a la educación superior:*
 1. *Economía de la Empresa.*
 2. *Geografía.*
 3. *Griego II.*
 4. *Historia del Arte.*
 5. *Historia de la Filosofía.*

Materias específicas

- a) *Análisis Musical II.*
- b) *Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.*

- c) *Dibujo Artístico II.*
- d) *Dibujo Técnico II.*
- e) *Fundamentos de Administración y Gestión.*
- f) *Historia de la Filosofía, salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno o alumna ya hayan escogido Historia de la Filosofía en el apartado e).5.*
- g) *Historia de la Música y de la Danza.*
- h) *Imagen y Sonido.*
- i) *Psicología.*
- j) *Religión.*
- k) *Segunda Lengua Extranjera II.*
- l) *Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.*
- m) *Tecnología Industrial II.*
- n) *Tecnologías de la Información y la Comunicación II.*
- ñ) *Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.*

Ciencias:

Materias troncales

- a) *Historia de España.*
- b) *Lengua Castellana y Literatura II.*
- c) *Matemáticas II.*
- d) *Primera Lengua Extranjera II.*
- e) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:*
 1. *Biología.*
 2. *Dibujo Técnico II.*
 3. *Física.*
 4. *Geología.*
 5. *Química.*

Materias específicas

- a) *Análisis Musical II.*
- b) *Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.*
- c) *Dibujo Artístico II.*
- d) *Dibujo Técnico II, salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno o alumna ya hayan escogido Historia de la Filosofía en el apartado e).2.*
- e) *Fundamentos de Administración y Gestión.*
- f) *Historia de la Filosofía.*
- g) *Historia de la Música y de la Danza.*
- h) *Imagen y Sonido.*

- i) *Psicología.*
- j) *Religión.*
- k) *Segunda Lengua Extranjera II.*
- l) *Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.*
- m) *Tecnología Industrial II.*
- n) *Tecnologías de la Información y la Comunicación II.*

- ñ) *Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.*

Artes:

Materias troncales

- a) *Fundamentos del Arte II.*
- b) *Historia de España.*
- c) *Lengua Castellana y Literatura II.*
- d) *Primera Lengua Extranjera II.*
- e) *En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:*
 1. *Artes Escénicas.*
 2. *Cultura Audiovisual II.*
 3. *Diseño.*

Materias específicas

- a) *Análisis Musical II.*
- b) *Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.*
- c) *Dibujo Artístico II.*
- d) *Dibujo Técnico II.*
- e) *Fundamentos de Administración y Gestión.*
- f) *Historia de la Filosofía.*
- g) *Historia de la Música y de la Danza.*
- h) *Imagen y Sonido.*
- i) *Psicología.*
- j) *Religión.*
- k) *Segunda Lengua Extranjera II.*
- l) *Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.*
- m) *Tecnología Industrial II.*
- n) *Tecnologías de la Información y la Comunicación II.*

- ñ) *Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.*

Además de estas materias, la Ley determina que se deberá cursar la materia Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades

Autónomas que posean dicha lengua cooficial, con posibles excepciones según la normativa autonómica correspondiente.

Finalmente, se encuentra regulada la evaluación y la evaluación final.

En primer lugar, el artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que la evaluación será continua y diferenciada según las materias.

Además, en el mismo, se regula la promoción de primero a segundo de Bachillerato. Al respecto, dice promocionarán de curso quienes superen todas las asignaturas o quienes *“tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero”*.

Y otro de los aspectos a tener en cuenta es que *“La superación de las materias de segundo curso que impliquen continuidad estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso”*, es decir, en estos casos habrá que superar la de primer curso para poder superar la de segundo.

En cuanto a la evaluación final de Bachillerato, la Ley estipula que se comprobará la adquisición de las competencias correspondientes, por parte del alumno, en:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.*
- b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.*
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.*

También, determina que para presentarse a esta evaluación, será necesario haber superado todas las materias.

Por tanto, para obtener el título de Bachiller, será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10, teniendo un peso del 60% la nota media de Bachillerato y del 40% la nota de la evaluación final de Bachillerato.

Enseñanzas Artísticas.

La regulación en torno a las Enseñanzas Artísticas se encuentra en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre. Más concretamente, el capítulo VI de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, es el que se ocupa de las Enseñanzas Artísticas.

Empieza diciendo que su finalidad es: *“proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”*. Y, en el mismo artículo 45, engloba como Enseñanzas Artísticas a:

- a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.*

- b) *Las enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.*
- c) *Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.*

A continuación, en la sección primera, desarrolla las Enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza.

En primer lugar, fija que se organizarán en un grado de seis años, pudiendo, con carácter excepcional y previa orientación del profesorado, matricularse de más de un curso.

En cuanto al acceso a estas enseñanzas, será necesario superar una prueba de acceso regulada y organizada por las Administraciones Educativas. Además, se podrá acceder a un curso sin haber pasado por los anteriores, siempre que el alumno, mediante una prueba, acredite tener el nivel requerido.

La sección segunda, se ocupa de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

En ella, se concreta que estas enseñanzas se impartirán en ciclos iguales a los grados de formación profesional Básica, grado Medio y grado Superior.

Los requisitos que establece el artículo 52, para el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, son los siguientes:

1. *Para acceder al grado medio de las enseñanzas de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.*
2. *Podrán acceder al grado superior de artes plásticas y diseño quienes tengan el título de Bachiller y superen una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.*
3. *También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso. Para acceder por esta vía a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener diecisiete años como mínimo, y diecinueve para el acceso al grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.*
4. *Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior deberán acreditar para el grado medio los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el apartado 1. Para el acceso al grado*

superior deberán acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes a las que hace referencia el apartado 2.

Por último, la sección tercera es la que se ocupa de las enseñanzas artísticas superiores.

En esta sección se determina cada una de las enseñanzas, así como los requisitos de para su acceso y la titulación obtenida. En base a ello, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dice:

Estudios superiores de música y danza:

1. *Los estudios superiores de música y de danza se organizarán en diferentes especialidades y consistirán en un ciclo de duración variable según sus respectivas características.*
2. *Para acceder a los estudios superiores de música o de danza será preciso reunir los requisitos siguientes:*
 - a) *Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.*
 - b) *Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. La posesión del título profesional será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba.*
3. *Los alumnos y alumnas que hayan terminado los estudios superiores de Música o de Danza obtendrán el título Superior de Música o Danza en la especialidad de que se trate, que queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de grado. Siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Música o Danza.*

Enseñanzas de arte dramático:

1. *Las enseñanzas de arte dramático comprenderán un solo grado de carácter superior, de duración adaptada a las características de estas enseñanzas.*
2. *Para acceder a las enseñanzas de arte dramático será preciso:*
 - a) *Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.*
 - b) *Haber superado una prueba específica, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorará la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.*
3. *Quienes hayan superado las enseñanzas de Arte Dramático obtendrán el título Superior de Arte Dramático, que queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de grado. Siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Arte Dramático.*

Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales:

1. *Para el acceso a las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales se requerirá estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.*
2. *Los alumnos y alumnas que superen estos estudios obtendrán el título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de grado. Siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.*

Estudios superiores de artes plásticas y diseño:

1. *Tienen la condición de estudios superiores en el ámbito de las artes plásticas y el diseño los estudios superiores de artes plásticas y los estudios superiores de diseño. La ordenación de estos estudios comportará su organización por especialidades.*
2. *Para el acceso a los estudios superiores a que se refiere este artículo se requerirá estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.*
3. *Los estudios superiores de Artes Plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio, conducirán al título Superior de Artes Plásticas en la especialidad que corresponda, que queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de grado. Siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Artes Plásticas.*
4. *Los estudios superiores de Diseño conducirán al título Superior de Diseño, en la especialidad que corresponda, que queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de grado. Siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del título Superior de Diseño.*

Enseñanzas Deportivas.

Las Enseñanzas Deportivas se encuentran reguladas en el capítulo VIII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con sus respectivas modificaciones por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y desarrolladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Según las normas citadas, la finalidad de las Enseñanzas Deportivas es “preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa”.

Además, en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se concreta que los objetivos que debe adquirir el alumno durante estas enseñanzas le permitan:

- a) *Desarrollar la competencia general correspondiente al perfil profesional definido en el título respectivo.*
- b) *Garantizar la cualificación profesional en iniciación, conducción, entrenamiento básico, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente dentro del sistema deportivo.*
- c) *Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y del sistema deportivo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.*
- d) *Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad, mejorando la calidad y la seguridad del entorno deportivo y cuidando el medioambiente y la salud de las personas, así como para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad en la práctica deportiva.*
- e) *Desarrollar una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes (formación a lo largo de la vida, formación permanente) y adaptaciones a los cambios en la iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva y en el deporte de alto rendimiento.*
- f) *Desarrollar y transmitir la importancia de la responsabilidad individual y el esfuerzo personal en la práctica deportiva y en su enseñanza.*
- g) *Desarrollar y transmitir los valores éticos vinculados al juego limpio, el respeto a los demás, a la práctica saludable de la modalidad deportiva y al respeto y cuidado del propio cuerpo.*
- h) *Capacitar para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.*

Estas enseñanzas, se estructuran en dos grados, grado medio y grado superior. A su vez, el grado medio consta de dos ciclos, ciclo inicial de grado medio y ciclo final de grado medio, y el grado superior de un único ciclo.

Para acceder al grado medio se requerirá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la opción de enseñanzas aplicadas o académicas. Y para acceder al grado superior, se requerirá estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la modalidad requerida más uno de los siguientes títulos:

- a) *Título de Bachiller.*
- b) *Título de Técnico Superior.*
- c) *Título universitario.*
- d) *Certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato.*

Además, aun careciendo de título alguno, podrá accederse tanto al grado medio como al superior, siempre y cuando se supere una prueba de acceso en la que se acreditará tener el nivel necesario para cursarlo.

A continuación, se explica en una tabla:

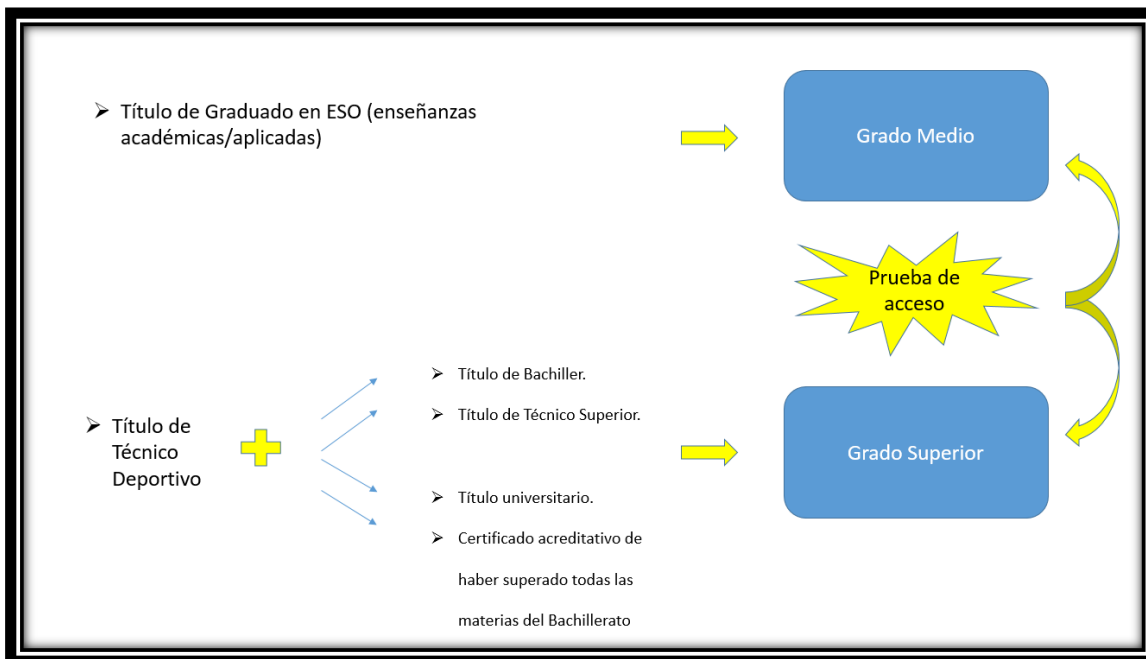


Tabla 5 Acceso Grados Enseñanzas Deportivas Fuente: Elaboración propia

Para finalizar, en el capítulo IV del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se marcan las pautas de la evaluación.

Así pues, el artículo 13, recoge los siguientes criterios de evaluación:

1. *La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y se realizará por módulos de enseñanza deportiva. Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones de que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación.*
2. *La evaluación tomará como referencia los objetivos generales del ciclo, así como los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada módulo de enseñanza deportiva, en relación con las competencias que se establezcan en el perfil profesional del correspondiente título.*
3. *En la evaluación del módulo de formación práctica, el tutor designado por el centro profesional o deportivo en el que se realicen las prácticas colaborará con el tutor del centro educativo.*
4. *La superación de un ciclo de enseñanza deportiva requerirá la evaluación positiva en todos los módulos de enseñanza deportiva que lo componen.*
5. *El alumno dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada uno de los módulos de enseñanza deportiva, excepto para los módulos de formación práctica y de proyecto final, cuyo máximo será de dos convocatorias. Con carácter*

excepcional, las Administraciones educativas podrán establecer convocatorias extraordinarias o, en su caso, la posibilidad de anular la matrícula, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Como se puede ver, no dista en gran medida de lo visto anteriormente en los demás ciclos de formación media y superior.

Enseñanzas de Idiomas.

La regulación de las Enseñanzas de Idiomas, como en el resto de enseñanzas se asienta sobre el capítulo VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con sus respectivas modificaciones por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y se desarrolla por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Según lo estipulado, el objeto de las enseñanzas de idiomas es el de capacitar al alumno para el uso adecuado de los diferentes idiomas.

Estos idiomas, se dividen en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Y según el artículo 1 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, los idiomas de los cuales estarán delimitadas las exigencias mínimas del nivel Básico, y las enseñanzas mínimas para los niveles intermedio y avanzado, serán:

- *Alemán.*
- *Árabe.*
- *Chino.*
- *Danés.*
- *Finés.*
- *Francés.*
- *Griego.*
- *Inglés.*
- *Irlandés.*
- *Italiano.*
- *Japonés.*
- *Neerlandés.*
- *Portugués.*
- *Rumano.*
- *Ruso.*
- *Sueco.*
- *Lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas y español como lengua extranjera.*

En cuanto a los criterios de evaluación recogidos en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se ubican en el anexo I del mismo, en primer lugar, en el anexo I.I están los del nivel intermedio, y a continuación, se encuentran, en el anexo I.II, los criterios de evaluación del nivel avanzado. Pero, debido a la especificidad de los criterios, únicamente se resumirán en que se medirá la destreza tanto a nivel de comprensión oral, expresión oral y comprensión lectora, distinguiendo fundamentalmente ambos niveles entre sí, por la espontaneidad que se requiere en el nivel avanzado, contrastando con la brevedad y menor dificultad de las construcciones que se requerirán en el nivel intermedio.

Cap.3 Metodología.

La metodología en este campo, dentro del Sistema Educativo Español, es muy abierta, ya que, la legislación únicamente marca las directrices, dejando a los centros y a los docentes amplitud de movimiento para llevar a cabo sus evaluaciones. Con ello, se refuerza la libertad de cátedra, presente en el Sistema Educativo Español.

Por ello, en el siguiente subapartado, se analizarán las directrices que marca la Ley y algunas de las posibilidades que ofrece al docente, para evaluar al alumno, con sus respectivas ventajas e inconvenientes.

En cuanto al Sistema de Calificación, en España, la legislación al respecto sí que establece una nomenclatura común, para cada nivel, que se detallará, a continuación, en su respectivo apartado.

Sistemas de Evaluación.

En primer lugar, se trabajará sobre el concepto de evaluación y lo que implica. Para ello, se hará alusión al profesor Juan Manuel Álvarez Méndez, profesor de Didáctica en la Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid, atendiendo a lo que expresa en el libro *“Evaluar para conocer, examinar para excluir”* (referenciado en la bibliografía).

Para empezar, el profesor Álvarez Méndez, distingue entre evaluar y conceptos muy ligados a éste como son calificar, clasificar, medir, corregir, examinar, etc. Según el profesor, evaluar trasciende a todos ellos, ya que, mientras estos conceptos ejercen un papel funcional e instrumental, evaluar va más allá.

Citando al profesor: *“la evaluación es aprendizaje en el sentido en que por ella adquirimos conocimiento”*. Es decir, para el profesor, la evaluación es un proceso que afecta a todos los que intervienen en ella.

Según esta idea, el profesor aprende sobre la práctica docente y su adecuación al alumno, ofreciéndole la posibilidad de adaptarla atendiendo a los resultados de la evaluación, para ofrecer una mejor docencia.

Por el otro lado, el alumno toma conciencia de sus carencias, evidenciadas en la evaluación, para poder reforzarlas.

En su estudio, el profesor Álvarez Méndez, también introduce otros conceptos relevantes para nuestro análisis, como es el de la evaluación formativa.

La evaluación formativa, para el profesor, consiste en que la propia evaluación constituye un medio de aprendizaje. Y además, dice que para que la evaluación pueda ser formativa ésta debe *“estar continuamente al servicio de la práctica”*, es decir, para que ésta constituya un medio de aprendizaje debe adaptarse a lo que de la evaluación se desprende.

Para el autor, la evaluación debe ser *“procesal, continua e integrada en el currículum y en el aprendizaje”*. Con ello, se refiere a que la evaluación debe ir en sintonía con el cometido que se

persigue, es decir, debe estar integrada en el proceso y en el sistema, y además, no debe ser puntual, sino, que debe realizar un seguimiento continuo y no únicamente puntual.

Además, el profesor defiende la evaluación mediante técnicas de triangulación, por medio de las cuales los propios evaluados pueden hacer valer su propia palabra. En relación a ello, el autor se refiere a la autoevaluación, a la que se dedicará un breve apartado para analizarla, después.

En la línea de lo dispuesto por el profesor Álvarez Méndez, se encuentra regulado el sistema de evaluación en España.

A continuación, se analizará la reglamentación jurídica al respecto, en los niveles educativos a partir de la Educación Primaria.

En primer lugar, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, en su artículo 12, fija las directrices para la evaluación de los alumnos en la Educación Primaria.

En él, se puede apreciar como las directrices marcadas, aunque, poco restrictivas y concretas, por lo que dejan a las autonomías y éstas a su vez a los centros docentes, un margen de maniobra considerable, para adaptarse al alumno, siguiendo la idea reseñada por el profesor Álvarez Méndez.

Así, se observa que la evaluación en la Educación Primaria será continua, es decir, como antes se ha visto, pretende realizar un seguimiento continuado con el fin de atajar los problemas, en caso de que los hubiese, a tiempo, para poder corregirlos. Además, en este nivel, a diferencia de los posteriores, el artículo 12.1 indica que se tendrá en cuenta el progreso en el conjunto de las áreas, por tanto será una evaluación continua y global.

Como ya se ha desarrollado en apartados anteriores, en la Educación Primaria, además, existen dos evaluaciones individualizadas, una al término del tercer curso, y la otra al finalizar el sexto curso. Éstas actuarán como medida extraordinaria de control, respecto a la evaluación ordinaria, continua y global, para comprobar la adquisición de las competencias necesarias en los bloques de asignaturas troncales y específicas.

Durante la evaluación continua, en caso de identificar que el progreso de un alumno no es el adecuado, se deberán establecer medidas de refuerzo educativo, con el fin de encauzar a éste nuevamente.

Se evaluarán, no solo los aprendizajes del alumno, sino que, también los procesos de enseñanzas y su propia didáctica. Para medir estos aspectos, se deberán establecer indicadores de logro en las programaciones docentes.

Una vez analizadas las directrices marcadas para la evaluación en la Educación Primaria, se procederá a entrar a estudiar las pautas de evaluación a seguir en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.

En lo referente a la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 20 establece las directrices a seguir para ello.

En él, recoge que el proceso de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria será continuo, formativo e integrador.

Atendiendo a éstos preceptos, es evidente la sintonía que guarda con la idea que ponía en relevancia el profesor Álvarez Méndez, en el estudio que se ha analizado al inicio de este apartado.

Por tanto, la evaluación en este nivel, buscará detectar, mediante un seguimiento continuo, el inadecuado progreso del alumno, para así poder establecer medidas de refuerzo al respecto.

Además, por su carácter formativo, servirá tanto para mejorar los procesos de aprendizaje, como los de enseñanza, nutriéndose mutuamente de la evaluación.

Y, por último, se recoge un tercer concepto, el carácter integrador que deberá tener. Es decir, se deberán tomar en consideración, en todas las asignaturas, la consecución de todos los objetivos establecidos y el desarrollo de las competencias requeridas.

Al igual que en la Educación Primaria, se evaluarán, no solo los aprendizajes del alumno, sino que, también los procesos de enseñanzas y su propia didáctica. Con el fin de medir estos aspectos, se deberán establecer indicadores de logro en las programaciones docentes.

Por supuesto, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, también indica que la evaluación debe tener carácter objetivo.

Además, establece que el equipo docente, es decir, los profesores del alumno coordinados por su tutor, actuarán de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la toma de decisiones que del mismo se desprenda.

En cuanto a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, que ya ha sido detallada en apartados anteriores, atenderá a los mismos principios que el resto de evaluaciones, con la salvedad de que debido a su puntualidad, no podrá revestir continuidad.

Por otro lado, se encuentra el Bachillerato, regulado en el mismo Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, el cual normativiza la evaluación en Bachillerato en su artículo 30.

En él, recoge que la evaluación en Bachillerato deberá ser continua y diferenciada según las materias, además de formativa.

Al igual que en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, se evaluarán, no solo los aprendizajes del alumno, sino que, también los procesos de enseñanzas y su propia didáctica. Y para poder medir estos aspectos, se deberán establecer indicadores de logro en las programaciones docentes.

Como en el resto de niveles, se exigirá la objetividad en la evaluación. Atendiendo a esta objetividad, será el profesorado de cada materia el que determine, al término del curso, si el alumno ha adquirido el grado de competencias requerido y si ha cumplido con los objetivos establecidos.

Además, el equipo docente, formado por los profesores del estudiante y coordinado por su tutor, valorará conjuntamente sobre la evolución del mismo en el conjunto de las materias y sobre la madurez académica en relación con las competencias y objetivos requeridos.

Como en los anteriores niveles, al término del Bachillerato, también habrá una evaluación final, que se ha detallado en apartados anteriores. Ésta, responderá a los mismos principios establecidos para la evaluación en Bachillerato, salvando, claro está, el carácter continuo, debido a su puntualidad.

A continuación, se va a proceder al análisis de la evaluación en la Formación Profesional Básica, que se encuentra enmarcada en el Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Más concretamente, el artículo 23 de este Real Decreto, es el que marca las pautas a seguir en torno a la evaluación.

Siguiendo la línea marcada por los anteriores niveles, la regulación establece que la evaluación en la Formación Profesional Básica, tendrá carácter continuo, formativo e integrador, coincidiendo con la Educación Secundaria Obligatoria, a lo que se añade que, en este caso, se realizará por módulos profesionales.

Como se puede observar, la evaluación en la Educación Secundaria sigue en sintonía con el pensamiento expuesto por el profesor Álvarez Méndez.

Finalmente, se estudiarán las directrices establecidas para la evaluación en la Educación Superior Universitaria.

Ésta, se encuentra regulada en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades. En concreto, en el título V “*De la evaluación y acreditación*”.

En él, establece una serie de objetivos que deben fijarse las Universidades españolas, en materia de calidad. Los objetivos establecidos son:

- a) *La medición del rendimiento del servicio público de la educación superior universitaria y la rendición de cuentas a la sociedad.*
- b) *La transparencia, la comparación, la cooperación y la competitividad de las Universidades en el ámbito nacional e internacional.*
- c) *La mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades.*
- d) *La información a las Administraciones públicas para la toma de decisiones en el ámbito de sus competencias.*
- e) *La información a la sociedad para fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesores.*

Para cumplir con ellos, la misma norma recoge que estos objetivos se cumplirán mediante la evaluación, acreditación y certificación de:

- a) *Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*

- b) *Las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior.*
- c) *Las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario.*
- d) *Las actividades, programas, servicios y gestión de los centros e instituciones de educación superior.*
- e) *Otras actividades y programas que puedan realizarse como consecuencia del fomento de la calidad de la docencia y de la investigación por parte de las Administraciones públicas.*

Es decir, en la Educación Superior Universitaria, la Ley otorga un cierto grado de autonomía al docente, en temas de evaluación, centrándose en la evaluación de las titulaciones y las actividades docentes, sin ser demasiado restrictiva con la imposición de pautas de evaluación, y dejando la posibilidad de desarrollarlo a las autonomías y a los centros docentes.

Tras haber estudiado la metodología llevada a cabo en los sistemas de evaluación españoles, se considera fructífero, ver algunos de los tipos de pruebas, más extendidos, para recabar datos del alumno, con el fin de evaluarlo.

Se han elegido, unas por su alto grado de uso y otras por sus peculiaridades, las siguientes pruebas:

- Examen.
- Portafolio.
- Autoevaluación.

Examen.

La primera de las pruebas que se presentan es el Examen. Sin duda, es la prueba por excelencia, y en el sistema educativo actual no se concibe una evaluación sin los datos que ofrece ésta.

En primer lugar, se analizará el concepto, a partir de la definición que ofrece la Real Academia de la Lengua Española:

Examen:

1. m. *Indagación y estudio que se hace acerca de las cualidades y circunstancias de una cosa o de un hecho.*

2. m. *Prueba que se hace de la idoneidad de una persona para el ejercicio y profesión de una facultad, oficio o ministerio, o para comprobar o demostrar el aprovechamiento en los estudios.*

Atendiendo a esta definición, se puede distinguir entre la finalidad de la prueba que se está estudiando (1ª acepción) y la prueba en sí (2ª acepción).

Por un lado, el examen, que debe realizar el docente para evaluar al alumno, persigue “*indagar y estudiar*” las cualidades adquiridas por éste durante el curso, utilizando, entre otras herramientas, el Examen, como la “*prueba que se hace de la idoneidad*” del alumno para seguir con las enseñanzas futuras o para “*demostrar el aprovechamiento de los estudios*”.

Por tanto, aunque en este caso el foco de atención se centra en la segunda acepción que brinda la Real Academia de la Lengua Española, es decir, sobre el examen como prueba, las dos acepciones están muy relacionadas, aunque en este apartado únicamente se estudiará la parte instrumental como herramienta de evaluación.

La prueba, denominada Examen, como tal, no implica un procedimiento único a seguir, es decir, que existen diversos tipos de Examen.

Fundamentalmente, los exámenes son de tres tipos:

- Exámenes Orales.
- Exámenes Prácticos.
- Exámenes Escritos.

Los primeros, exámenes orales, permiten evaluar la fluidez verbal del examinado, suelen ser más flexibles en cuanto a las respuestas, ya que, generalmente se prima evaluar el conocimiento y dominio del tema a la concreción y acotación de la respuesta.

La evaluación oral, hace que debido a la fluidez de respuesta, el detalle a la especificidad de la respuesta no sea tan extremo como en las pruebas escritas, pero a cambio, ofrece una visión del conocimiento que el alumno tiene sobre la materia y le ofrece la oportunidad de aportar más que la mera respuesta a lo que se le pregunta, poniendo en juego su versatilidad y capacidad de reacción.

Como crítica, se podría achacar, la dificultad de evaluar por la falta de persistencia de la prueba, siendo imposible el control a posteriori, por otros profesionales ajenos.

En cuanto a los exámenes prácticos, se trata de simulaciones de la realidad para que el alumno está recibiendo un aleccionamiento, que evaluarán el desempeño de éste en su realización.

Tiene múltiples ventajas, ya que, su orientación está ligada al futuro desempeño del alumno, por tanto, debería ofrecer unos datos realistas sobre la adquisición de competencias de éste y permitir evaluar tanto el resultado como el proceso seguido para llegar a él.

Aunque, como todas las pruebas, también tiene contras. En ocasiones la singularidad de la casuística puede hacer que aun teniendo la materia asimilada y las competencias necesarias adquiridas, la práctica se desvincule del patrón lógico y conlleve la necesidad de cierto grado de creatividad que se adquiere mediante la experiencia de la que, en este caso, todavía no se dispone.

Por último, se encuentran las pruebas escritas, que son las más usuales, debido a que permiten dejar una constancia de las respuestas, exigir una concreción determinada y corregir con mayor detalle.

Dentro de éstas, existen múltiples tipos de preguntas, pero, fundamentalmente tres son las que predominan:

- Desarrollo.
- Cortas.
- Test.

Las primeras, las preguntas de desarrollo, son preguntas más abiertas, menos acotadas, para que el alumno pueda demostrar su dominio en la materia, aunque, ciñéndose a lo que se pregunta.

Como ventaja, se podría destacar, la amplitud en la respuesta, que ofrece la oportunidad de que el alumno estructure la respuesta según prefiera.

Como desventaja, la cantidad de información que requiere y el grado de especialidad que se deriva de ello, ya que, el alumno deberá explayarse en el tema por el que se le pregunte, demostrando el grado de conocimiento con el que cuenta sobre él.

En lo respectivo a las preguntas cortas, se trata de preguntas más acotadas, donde la respuesta estará delimitada y ofrecerá concreción y un mayor grado de especialización.

En lo que se refiere a las ventajas e inconvenientes, las mismas podrán ser a la vez unas y otras, es decir, lo que para algunos puede suponer una ventaja, para otros puede suponer un inconveniente. Debido a la concreción que exigen, para quién domine el tema a fondo, puede resultar insuficiente para mostrar su grado de conocimiento, y puede que, en ocasiones, favorezca a quienes conozcan las particularidades, pero, no acaben de entender el entramado global de la materia. Es decir, como ventaja se podría decir que busca una especialización que muestre el conocimiento sobre la materia, pero, como desventaja también se podría aludir a la misma especialización que puede que no sea fidedigna del grado de conocimiento que se tiene de la materia, sino del grado de conocimiento que se tiene de los casos específicos.

Finalmente, el último tipo de preguntas que se ha decidido exponer son las preguntas tipo test. En ellas, el grado de concreción y especificación es muy alto, ya que las preguntas son concretas y las respuestas vienen dadas.

Una de las principales ventajas que se pueden extraer de dicho formato, es la objetividad con la que cuentan, ya que se establece una pregunta con posibles respuestas, determinando la o las correctas (dependiendo del tipo de test).

En cuanto a las desventajas, se identificarán fundamentalmente dos.

Una, es la posibilidad de acertar aleatoriamente la respuesta. Es cierto, que los modelos de este tipo de examen persiguen reducir al máximo esta posibilidad, pero, atendiendo a que el azar es azaroso, siempre cabe la posibilidad de que el resultado ofrecido no sea del todo fiel al conocimiento del examinado.

Otra, es la ambigüedad en las respuestas, que en ocasiones puede llevar a que atendiendo a la justificación sobre la que se fundamente las respuestas pueden variar, y el hecho de que las respuestas sean cerradas en ocasiones puede llevar a confusión o penalizar a quien mayor dominio tiene sobre la materia a debate. Aunque, como en el tema de la aleatoriedad, se intenta reducir al máximo esta posibilidad, tratando de poner respuestas claras a preguntas concretas, para evitar la ambigüedad de respuestas.

Portafolio.

Para describir la segunda de las pruebas de evaluación que se van a estudiar, se atenderá al artículo elaborado por Raquel Barragán Sánchez, denominado *“El Portafolio, metodología de evaluación y aprendizaje de cara al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia práctica en la Universidad de Sevilla”*, que se encuentra referenciado en la bibliografía.

En él, la profesora Barragán Sánchez, describe el Portafolio como la *“técnica de recopilación, compilación, colección y repertorio de evidencias y competencias profesionales que capacitan a una persona para el desarrollo profesional satisfactorio”*. Es decir, se trata de una forma de evaluar mediante los datos recopilados a lo largo de un proceso de seguimiento continuado sobre unos objetivos marcados.

Esta técnica, tiene una clara orientación hacia el concepto de evaluación continua, ya que, el seguimiento que realiza del alumno abarca mucho más que una única prueba puntual. Además, va en sintonía con el concepto de evaluación formativa, ya que, muestra el proceso de aprendizaje que se ha seguido para obtener el logro fijado.

Según el artículo referenciado, de la profesora Barragán Sánchez, el portafolio permite:

1. *Evaluar tanto el proceso como el producto.*
2. *Motivar al alumnado a reflexionar sobre su propio aprendizaje participando en el proceso de evaluación.*
3. *Desarrollar destrezas colaborativas entre el alumnado.*
4. *Promover la capacidad de resolución de problemas.*
5. *Estructurar las tareas de aprendizaje (establecer lo que es obligatorio y lo que es optativo).*
6. *Proveer a los profesores de información para ajustar los contenidos del curso a las necesidades de los estudiantes.*

En relación a estos aspectos, el Portafolio, permite un seguimiento que promueve que se evalúe no solo el resultado, sino que también el proceso para alcanzarlo, haciendo que el alumno se centre en éste, además de en el resultado, con lo que se consigue hacerlo partícipe del propio proceso de evaluación.

Además, fomenta que el alumno trabaje en equipo y se nutra de ello, ya que, con ello se le consigue inculcar la competencia necesaria para estructurar las tareas y se le permite adquirir nuevos puntos de vista en la resolución de problemas, con los que poder crear una sinergia positiva.

Incluso, atendiendo al evaluador, es decir, el profesor, el seguimiento de esta prueba puede ofrecerle información sobre las dificultades que presenta el proceso para el alumno y sobre cómo mejorarlo, para ajustarlo a las necesidades del alumno.

En conclusión, son múltiples las ventajas que puede aportar este tipo de prueba, sin embargo, la elaboración del proceso, también implica que la dificultad a la hora de evaluarlo aumente. Además, requiere un alto grado de implicación de todas sus partes, para que realmente se aproveche todo el valor que aporta.

Autoevaluación.

Esta técnica, la Autoevaluación, aunque es difícil calificarla como una prueba de evaluación, sin duda, entraría dentro del ámbito de técnica de evaluación.

Se ha tomado en consideración reseñarla en este apartado, debido a que sigue la pauta marcada por el proceso de evaluación que se está analizando, fundamentalmente en un proceso continuo y

formativo, en el que no se evalúa en un momento puntual, sino que, se realiza un seguimiento que a su vez repercute en favor de la enseñanza y el aprendizaje.

La Autoevaluación, según el profesor Santiago Castillo Arrabal, en el libro *“Compromisos de la Evaluación Educativa”*, promueve valores como *“la toma de conciencia sobre los aciertos y los éxitos, y sobre los errores o los fracasos”*. Es decir, provoca que el alumno se involucre en el proceso de evaluación, tomando conciencia y analizando todo el proceso, del cual sacará provecho.

Por tanto, la técnica de la Autoevaluación, llevará implícita una evaluación formativa, de la que el propio alumno se nutrirá.

El profesor Castillo Arrabal, va más allá, afirma que la incidencia de la autoevaluación, provoca que el alumno *“no delegue en otros la capacidad de discernir lo que ha aprendido, o ha dejado de aprender”*, es decir, aprende a no eludir responsabilidades y a ser responsable de sus actos y acciones.

Finalmente, el profesor, a pesar de destacar los grandes beneficios de la Autoevaluación, resalta la necesidad de acompañarla de una *“heteroevaluación”*, concepto que consiste en la evaluación de una persona por otra distinta. De ahí, que al principio de este apartado, se haya puesto en duda la denominación como prueba de evaluación de la Autoevaluación, ya que, probablemente no es suficiente con ella misma para evaluar, aunque es una técnica que puede aportar un indudable valor a una evaluación.

Sistemas de Calificación.

En este apartado, se verán los Sistemas de Calificación utilizados en el Sistema Educativo Español.

En cuanto al sistema de calificaciones, no dista en gran medida en cada uno de los niveles educativos españoles, pero a pesar de ello, se realizará un rápido repaso a cada una de las normas pertinentes, para mostrar las peculiaridades y similitudes de cada cual.

En la Educación Primaria, encontramos regulado el sistema de calificaciones en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, concretamente en la Disposición adicional cuarta.

En él, se encuentran reguladas las calificaciones de la siguiente manera:

“Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación básica en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.

Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

- *Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.*
- *Suficiente: 5.*
- *Bien: 6.*
- *Notable: 7 u 8.*

- *Sobresaliente: 9 o 10*”.

Además, aclara que *“la nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior”*.

Por último, añade que cabrá la posibilidad de otorgar una *“Mención Honorífica o Matrícula de Honor”*, a quien haya obtenido un sobresaliente al finalizar Educación Primaria, en el área en la que se otorgue.

Por otro lado, en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, el Sistema de Calificaciones queda regulado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En concreto, éste queda definido en la Disposición adicional sexta, que dice que las calificaciones en Educación Secundaria Obligatoria, se expresarán *“mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:*

- *Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.*
- *Suficiente: 5.*
- *Bien: 6.*
- *Notable: 7 u 8.*
- *Sobresaliente: 9 o 10*”.

En cuanto al Bachillerato, esta misma Disposición adicional sexta, añade que *“los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco”*.

Además, la misma añade, que tanto en la Educación Secundaria Obligatoria, como en el Bachillerato:

- *“Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).*
- *La nota media de cada etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.*
- *Las Administraciones educativas podrán arbitrar procedimientos para otorgar una Mención Honorífica o Matrícula de Honor a los alumnos y alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de cada etapa para la que se otorga o en la evaluación final”*.

Cap.4 Resultados.

En este apartado, tal vez se peca de incongruencia, debido a la novedosa situación actual, en la que, como se ha visto en los capítulos anteriores, se están sufriendo las modificaciones establecidas por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, más conocida como L.O.M.C.E., que ha realizado importantes cambios sobre la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por tanto, analizar los resultados referentes al modelo pasado, atendiendo a la metodología y situación actual, no es lo más recomendable, ni certero. Pero, considerando la carencia de resultados en este momento y sobre el sistema implantado, se intentará hacer un sucinto análisis relativo a los motivos que han propiciado el cambio.

La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), realiza estudios relativos entre otras cosas a la Educación en numerosos países de todo el mundo. En lo que compete a este estudio, es decir, en el sector educativo, la OCDE es la encargada de realizar el informe PISA.

El informe PISA (Programme for International Student Assessment), que significa programa para la evaluación internacional de los alumnos, consiste en una serie de competencias a evaluar en los alumnos de Educación Secundaria de cada uno de los países objeto de estudio, para extraer unos resultados comparables entre ellos.

Este informe, pretende detectar debilidades o problemas en el sector sobre el que actúan, para que el estado en el que se hallen, pueda tomar medidas al respecto.

Así pues, uno de los principales motivos que impulsaron el cambio que en estos momentos está acabando de entrar en vigor en el Sistema Educativo Español, fueron los malos resultados obtenidos en España en el informe PISA de 2012.

Este informe, aunque se realiza cíclicamente cada tres años, por tanto, en 2015 se volvió a realizar, todavía no ha presentado los datos de las últimas pruebas realizadas. Así que, los resultados a analizar siguen siendo los obtenidos por medio del informe PISA 2012.

En aquel informe, se evaluaban tres competencias en el alumno: lectura, matemáticas y ciencia. A continuación, se examinarán los resultados globales obtenidos en ellas, en relación con el resto de países objeto de estudio.

La siguiente tabla muestra los datos globales relativos a los resultados de España en el informe PISA 2012:

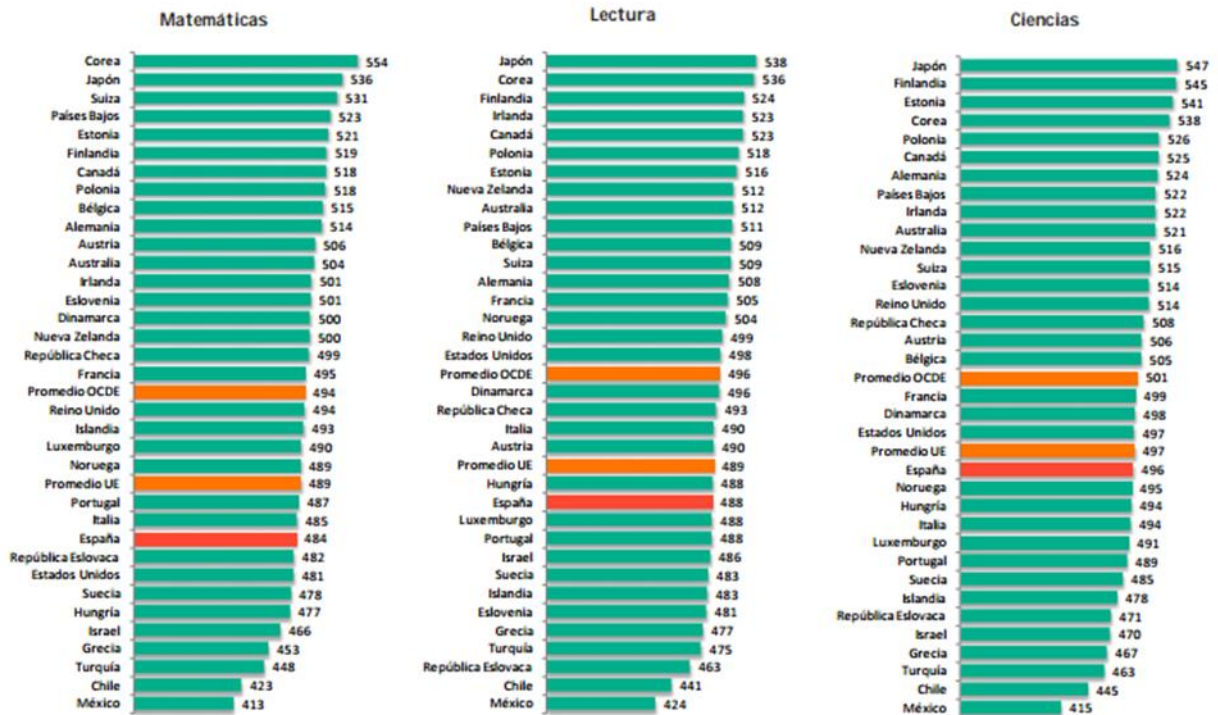


Tabla 6 Informe PISA Fuente: <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/internacional/pisa2012/boletin22pisa2012.pdf?documentId=0901e72b8178aae2> 08/09/2016

En la “Tabla 6”, se observa la distancia existente entre el Promedio de la OCDE y el de España. Sin duda, sin entrar a valorar la adecuación de las pruebas, ni los criterios de evaluación llevados a cabo, y partiendo del supuesto de que todo ello fuese fiel a la realidad, era un síntoma de necesidad de cambios.

En la primera de las competencias, Matemáticas, España se situaba cinco puntos por debajo del promedio de la Unión Europea, y diez puntos bajo el promedio de la OCDE. No solo esto, sino que además, se veía superada por más de dos tercios de los países estudiados. Con lo que no cabía duda que era un mal resultado.

En la segunda de las competencias evaluadas, Lectura, nuevamente España estaba bajo el promedio de la Unión Europea y de la OCDE. Aunque, en este caso, la diferencia con el promedio de la Unión Europea era de tan solo dos puntos, seguía siendo un mal resultado, ya que, estaba por debajo, y más aún, si se comparaba con el promedio de la OCDE, que también en esta competencia estaba situada claramente sobre el promedio español, concretamente, ocho puntos.

Finalmente, en la competencia de ciencias, aunque los resultados no eran buenos, la distancia entre España y los promedios de la Unión Europea y de la OCDE, se había reducido. Con el primero, la diferencia tan solo era de un punto, en favor de la Unión Europea, y con el segundo, en esta competencia solo se encontraba cinco puntos por debajo. Aunque, los resultados en esta competencia tampoco fueron buenos, ya que, más de la mitad de los países analizados superaban a España.

En conclusión, aun no teniendo datos que puedan permitirnos una conclusión sobre el modelo actual, se pone de relevancia con los últimos resultados obtenidos en la materia, que el problema en materia de Educación estaba latente, y por el momento, mientras no existan indicadores que hagan pensar lo contrario, no se puede afirmar que se haya apaciguado o superado.

Por tanto, existe la necesidad de no cejar en la idea de seguir mejorando el Sistema Educativo Español y en consecuencia Sistema de Evaluación y Calificación de éste.

Cap.5 Conclusiones y Propuestas de mejora.

La Educación constituye uno de los pilares fundamentales de la sociedad, sobre el que gira la vida.

Desde el instante en que se cobra vida, el aprendizaje está presente, ya sea de manera consciente o no, y nos acompaña desde el primero de nuestros días, hasta el último.

En un primer momento, se aprende por imitación, pero, a medida que se toma consciencia y se comprenden las instrucciones que se nos ofrecen, se empieza a recibir una Educación. Ésta, abarca desde lo fundamental, hasta lo más complejo y elaborado, por ello, existe una gran diversidad de enseñanzas de entre las que se deberá elegir a lo largo de la vida. Es imposible abarcarlas todas, pero, es necesario aprender las que cada uno necesita.

Por ello, la función del Sistema Educativo es tan relevante. Además, por la complejidad del mundo actual que nos rodea, se hace todavía más necesario recibir una formación de calidad.

En la actualidad, existen procesos de una enorme complejidad con los que se lidia día a día, pero, que tal vez, se tienen tan asumidos que pasan desapercibidos ante nuestros ojos. Sin embargo, en todos y cada uno de los procesos creados por el ser humano, se requiere de alguien con el conocimiento necesario para llevarlos a cabo, repararlos o mejorarlos.

Para ello, hace falta una Educación que forme a las personas en cada una de las materias que se requieran para el proceso del que se pretenda formar parte. Siendo así, se nos presenta el Sistema Educativo, con el fin de cumplir la función reseñada.

La complejidad del Sistema Educativo, en este caso, del Sistema Educativo Español, es muy amplia, ya que, no debe limitarse a ofrecer enseñanza, sino que, se debe plantear alcanzar unos estándares de calidad en la enseñanza que ofrece.

A partir de esta idea, surge la necesidad de evaluar y calificar a los alumnos, ya que, se requiere una medida del grado en que la docencia impartida llega e influye en el alumno.

Actualmente, la evaluación y calificación está a la orden del día y suscita múltiples opiniones al respecto. De ahí, que se eligiese este tema como objeto de análisis.

Como se ha visto a lo largo del estudio, el Sistema Educativo Español, pone en relevancia la evaluación en cada uno de sus niveles educativos, atendiendo a su importancia y desgranando los criterios a evaluar en cada caso. Pero, lo que se propone a partir de éste análisis, es la adaptación de estos sistemas y la adecuación a la práctica real futura. Es decir, aun comprendiendo la necesidad de fijar los criterios de evaluación y cumplirlos, desde este estudio se propone adaptarlos mediante métodos docentes innovadores, que actúen en la línea de lo estipulado por las leyes que se han visto a lo largo de este trabajo, y fundamentalmente, con el concepto de evaluación formativa.

Si atendemos al aprendizaje más básico, nos encontramos con el aprendizaje por imitación, por lo que desde este estudio, se quiere abrir a debate la idea de implantar métodos mediante los cuales, en enseñanzas más especializadas, es decir, principalmente en Enseñanzas Superiores, se dedicase una serie de horas, a la observación.

Es cierto, que ocasionalmente, se realizan visitas a centros de trabajo u otros lugares de interés, relacionados íntimamente con la materia que se está impartiendo, pero, lo que aquí se plantea no es exactamente esto. Desde aquí, se pretende lanzar la idea de dedicar una serie de horas dentro del horario semanal habitual, a observar la práctica sobre la que marca las pautas la teoría.

A su vez, intentar compaginar estos períodos de observación con sesiones de puesta en común de ideas, en las cuales se resuelvan dudas por parte de los docentes y se aporten nuevas ideas por parte de los alumnos, de forma que ayuden a detectar dónde estriban las dificultades para la comprensión del proceso por parte de éstos, y a su vez, quepa la posibilidad de que sus aportaciones susciten nuevas inquietudes que puedan derivar en mejoras futuras.

Para finalizar, la calificación del alumno, como se pretende con algunas técnicas, como la analizada del Portafolio, respondería no únicamente a exámenes o evaluaciones finales, sino también a las aportaciones que el alumno haya ofrecido en las sesiones de puesta en común, en relación con las sesiones de observación, así como a las prácticas realizadas, que deberían ir en sintonía con ésta también.

El problema de esta evaluación que se propone, reviste en que en ella se requeriría no solo la voluntad del docente, sino que, sería fundamental la atención del alumno, para que realmente las sesiones de observación cumpliesen su cometido, así como, en las puestas en común no solo influirían los conocimientos adquiridos por el alumno en estas sesiones, sino que, habría otros factores distorsionadores como pudiesen ser la timidez o la extroversión, que pudiesen condicionar la verdadera evaluación. Además, la subjetividad de la que requiere este método, podría ser causa discordante en los casos de disconformidad entre el calificador y el calificado.

En conclusión, la dificultad para alcanzar la eficiencia en los sistemas de evaluación y calificación, no tan solo reside en el método, sino que, influyen multitud de factores, como puede ser la objetividad a la hora de evaluar, por parte del docente, o la autocrítica a la hora de recibir las calificaciones por parte del alumno, que pueden hacer que la percepción de eficiencia de la evaluación dada o recibida se pueda considerar mayor o menor.

Bibliografía.

- Álvarez Méndez, Juan Manuel (2001) "Evaluar para conocer, examinar para excluir". Madrid, Edit. Morata.
- Pérez Juste, Ramón (2006) "Evaluación de Programas Educativos". Madrid, Edit. La Muralla S.A.
- Castillo Arredondo, Ramón; Bolívar Botía, Antonio; Cabrerizo Diago, Jesús; Cardona Andújar, José; Casanova Rodríguez, María Antonia; Da Cunhe, Joao Carlos; Gairín Sallán, Joaquín; Gento Palacios, Samuel; Lorenzo Delgado, Manuel; Medina Rivilla, Antonio; Oliver Vera, Carmen; Rabanal Gutiérrez, Donato; Sánchez Vaquero, Javier; De la Torre, Saturnino; Torres González, José Antonio; Villar Angulo, Luis Miguel (2002) "Compromisos de la Evaluación Educativa". Madrid, Edit. PEARSON EDUCACIÓN S.A.
- Henri-Irénée Marrou (1985). "Historia de la educación en la Antigüedad". Ediciones AKAL.

PÁGINAS WEB:

RELATEC, Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa:

<http://relatec.unex.es/article/view/189/179>

EACA, Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural:

http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice./documents/thematic_reports/109ES.pdf

Diccionario de la Real Academia de la lengua Española:

<http://www.rae.es/>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Gobierno de España:

<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/sistema-educativo.html>